

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Deducción	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
		Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		21-4-936 603,00	Banco de España.....	600		501,0	
		En diferentes series.....		16-4-936 240,00	Banco Hipotecario de España....	500		215,00	
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 5 %, a diez años.		8-4-936 230,00	Banco Español de Crédito.....	250		210,00	
		Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....		16-4-936 100,00	Banco Hispano-Americano.....	600			
		» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....		21-4-936 210,00	Compañía Arrend.º de Tabacos	500			
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		12-3-936 64,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		Serie A, de 100 pesetas, 1 a 4.687.....		9-3-936 35,00	Societ. Gral. Azu. (Preferencias carera España (Ordinarias.....	500			
		» B, de 500 » 1 a 6.031.....		17-4-936 480,00	Unión Española de Explosivos....	100		451,00	
		» B, de 5.000 » 1 a 14.434.....		21-4-936 88,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		78,50	
		En diferentes series.....		21-4-936 94,00	Idem Norte de España.....	475		85,00	
		Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		7-4-936 77,00	Banco Español Río de la Plata	100			
		Serie A, de 500 pesetas, 1 a 50.000.....		21-4-936 93,00	DELEGACIONES				
		» B, de 5.000 » 1 a 50.000.....		20-4-936 92,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	600		92,75	
		» C, de 25.000 » 1 a 6.000.....		21-4-936 93,50	Idem Id. Id.	100		92,25	
		En diferentes series.....		21-4-936 93,50	Idem Id. Id.	100		93,25	
		Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		21-4-936 103,00	Idem Id. Id.	600		102,50	
		Serie A, de 500 pesetas, 1 a 50.000.....		21-4-936 99,00	Idem Id. Id.	100		94,50	
		» B, de 5.000 » 1 a 50.000.....		21-4-936 88,00	Idem Banco de Crédito Local....	600		87,00	
		» C, de 25.000 » 1 a 6.000.....		10-4-936 80,00	Sociedad General Azuc. España	600			
		En diferentes series.....		26-7-934 86,75	F. C. M. Z. A. Va. Serie A.	500			
		Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		8-7-934 50,25	Madrid a Ariza - B.	500			
		Serie A, de 500 pesetas, 1 a 50.000.....		6-1-934 91,50	1.ª serie.	600			
		» B, de 5.000 » 1 a 50.000.....		21-11-933 94,25	Idem Norte de España 2.ª serie.	500			
		» C, de 25.000 » 1 a 6.000.....		13-8-929 71,25	Idem 3.ª serie.	500			
		En diferentes series.....		13-5-929 72,50	Idem 4.ª serie.	500			
		Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		13-5-929 72,50	Idem 5.ª serie.	500			
		Serie A, de 500 pesetas, 1 a 50.000.....		28-5-926 94,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
		» B, de 5.000 » 1 a 50.000.....		21-4-936 123,00	Obligaciones	100		123,00	
		» C, de 25.000 » 1 a 6.000.....		21-3-936 96,00	Expropiaciones del Interior.....	500		76,00	
		En diferentes series.....		21-4-936 76,00	Empréstito "Villa Madrid", 1914.	500			
		Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		20-4-936 77,50	Idem Id., 1918.....	500			
		Serie A, de 500 pesetas, 1 a 50.000.....							
		» B, de 5.000 » 1 a 50.000.....							
		» C, de 25.000 » 1 a 6.000.....							
		En diferentes series.....							
		Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
		Serie A, de 500 pesetas, 1 a 50.000.....							
		» B, de 5.000 » 1 a 50.000.....							
		» C, de 25.000 » 1 a 6.000.....							
		En diferentes series.....							
		Titulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
		Serie A, de 500 pesetas, 1 a 50.000.....							
		» B, de 5.000 » 1 a 50.000.....							
		» C, de 25.000 » 1 a 6.000.....							
		En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS:

1 por 100 interior 1936.....	263,200
4 por 100 exterior canjeado...	67,000
4 por 100 amortizable.....	14,000
6 por 100 amortizable 1920...	36,500
Ayuntamiento de Madrid 1888.	100
Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100	51,500
Idem Id. al 5 por 100	132,000
Idem Id. al 6 por 100	63,000
Acciones del Banco de España	31,500
Idem del Banco Hipotecario.	
Idem Español de Crédito	12,500
Altos Hornos de Vizcaya	
Unión Española de Explosivos.	

Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Monedas, que se publica en cumplimiento del número de la Real orden número 617 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1936.

CLASE DE MONEDA	Cantidad mínima	Cantidad máxima	CLASE DE MONEDA	Cantidad mínima	Cantidad máxima
Libras esterlinas.	36,45	36,35	Marques.....	6,00	4,98
Francos franceses	48,45	48,35	Escudos.....	1,20	32,80
Dólares	7,38	7,36	Cor. checoslovaca		30,60
Liras	59,30	59,10	Pesos argentinos	30,80	30,60
Reensambla.....	2,965	2,915	Coronas suecas..	1,82	1,86
Francos Suizos..	240,00	239,75	Coronas danesas.	1,04	1,32
Belgas	124,25	123,75	Coronas noruegas	1,84	1,82

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 17 de Abril de 1936, esta Dirección general ha señalado para el día 18 del próximo mes de Mayo, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de muro de defensa en la playa de Cobas, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de ciento seis mil quinientas noventa y una (106.591) pesetas once (11) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección General de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 12 de Mayo próximo, y en las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase 6.º, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.197 pesetas en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Legalmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en

el acto licitación por pujas a la lina, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 17 de Abril de 1936.—El Director general, Julio Just.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de muro de defensa en la playa de Cobas, provincia de Lugo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por aceras extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de muro de defensa en la playa de Cobas, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de ciento seis mil quinientas noventa y una pesetas con diez céntimos (106.591,10):

1.º Serán objeto de este contrato las obras de muro de defensa en la playa del puerto de Cobas, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 9 de Agosto de 1935, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados:

1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión.

2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y

3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes.

Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 3.197 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos de contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos Reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con

arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento de 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos al Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contra las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1936, 10.000 pesetas.

En el ejercicio de 1937, 96.591,11 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como el de no terminarse las obras por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo

ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro Obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y Ley y Reglamento de Accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicio de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma “directa, concurso o subasta”, a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.”

17. En todo lo no previsto especial-

mente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación General de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 20 de Febrero de 1936.

20. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las Organizaciones corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

S—952

En virtud de lo dispuesto por Orden de 16 de Abril de 1936, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Mayo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de enlace del doble depósito de 15.000 metros cúbicos en Arecife (isla de Lanzarote), provincia de Las Palmas, cuyo presupuesto de contrata es de setenta y nueve mil novecientas dieciséis pesetas cincuenta y ocho céntimos (79.916,58). La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Las Palmas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Mayo próximo, y en todas las Jefaturas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 2.397 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la citada Instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las correspondientes certificaciones.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere el Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la liana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 16 de Abril de 1936.—El Director general, Julio Just.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... calle de ... número ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de enlace del doble depósito de 15.000 metros cúbicos en Arrecife (isla de Lanzarote), provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de enlace del doble depósito de 15.000 metros cúbicos en Arrecife (isla de Lanzarote), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de setenta y nueve mil novecientos dieciséis pesetas con cincuenta y ocho céntimos (79.916,58):

1.º Serán objeto de este contrato las obras de enlace del doble depósito de 15.000 metros cúbicos del puerto

de Arrecife (isla de Lanzarote), con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 9 de Octubre de 1931, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados:

1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión.

2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y

3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes.

Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos.

Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 4 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 2.307 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la Gaceta de Madrid, y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos Reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los supuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra. Si el contratista dejase transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura de contrata, incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyen la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figuraran las de los daños y perjuicios y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12.º En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 18 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13.º Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1936, 10.000 pesetas.

En el ejercicio de 1937, 69.916,58 pesetas.

14.º Con anterioridad al comienzo de las obras, y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá

valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutarse las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares inmatriculados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y ley y Reglamento de Accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las pro-

posiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para servicio de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma “directa, concurso o subasta”, a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.”

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación General de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 14 de Febrero de 1936.

20. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las Organizaciones corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

22. Por tratarse de obra que se realizará en Canarias, en cumplimiento del Real decreto de 23 de Marzo de 1928, el margen de 10 por 100 que figura en el artículo 15 de este pliego, debe aumentarse al 20 por 100.

S—951

En virtud de lo dispuesto por Orden de 17 de Abril de 1936, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de rampa embarcadero en la playa de Moaña, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de se.enta y ocho mil ochocientos treinta y una (78.831) pesetas ochenta (80) céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 12 de Mayo próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase 6.ª, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de pesetas 2.364 en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores, en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 17 de Abril de 1936.—El Director general, Julio Just.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de rampa embarcadero en la playa de Moaña, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de rampa embarcadero en la playa de Moaña (Pontevedra), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas setenta y ocho mil ochocientas treinta y una con ochenta céntimos (78.831,80).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de rampa embarcadero en la playa del puerto de Moaña, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 22 de Abril de 1935, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados:

1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión.

2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y

3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes.

Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos.

Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 5 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones; debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 2.364 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID, y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del

impuesto de Derechos Reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra. Si el contratista dejase transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura, incurriría en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses, contados desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos de replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonará por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de Condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en

cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades por esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por tanto, los derechos que el artículo 49 del Pliego de Condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12.º En las obras objeto de este contrato no tendrán carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de Condiciones generales modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas alianarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13.º Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1936, 10.000 pesetas.

En el ejercicio de 1937, 68.831,80 pesetas.

14.º Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han ejecutado las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para continuación de las mismas, abonando al contratista, en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15.º El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre referido objeto en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y Ley y Reglamento de accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 192 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16.º La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente legislación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la tuer-

cionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél.

Art. 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para servicio de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma "directa, concurso o subasta", a la Comisión Protectora de la Producción Nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este Pliego de Condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la de contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de Condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 21 de Febrero de 1936.

20. Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y conciliatorio-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las organizaciones corporativas de trabajo se au-

menten los salarios a los operarios de las obras

S—957

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

CARRETERAS—CONSERVACIÓN

Hasta las trece horas del día 11 de Mayo de 1936 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme y doble riego asfáltico de los kilómetros 21,700 al 24,360 de la carretera de tercer orden de Lozoyuela a Rascafría, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.921,31 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro (4) meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.528 pesetas.

La subasta se verificará el día 16 de Mayo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, número 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—980

Hasta las trece horas del día 11 de Mayo de 1936 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la pro-

vincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme mediante riego superficial asfáltico de los kilómetros 1 al 6,551 de la carretera de tercer orden de Torrelaguna a El Escorial, Sección de Cerceda a la de Villalba a Segovia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 30.820,69 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 925 pesetas.

La subasta se verificará el día 16 de Mayo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, número 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—981

Hasta las trece horas del día 11 de Mayo de 1936 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme con macadam lechadado, de los kilómetros 18,800 al 19,568 de la carretera de tercer orden de Chinchón a Ciempozuelos, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 15.408,73 pesetas, debiendo quedar terminadas en el pla-

zo de dos (2) meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 463 pesetas.

La subasta se verificará el día 16 de Mayo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, número 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—982

Hasta las trece horas del día 11 de Mayo de 1936 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme con una capa de mortero asfáltico de los kilómetros 47 al 50 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a Estremera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.303,99 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro (4) meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.510 pesetas.

La subasta se verificará el día 16 de Mayo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, número 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en

esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—983

Hasta las trece horas del día 11 de Mayo de 1936 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme con riegos superficiales bituminosos de los kilómetros 10 y 12,700 al 15 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a Estremera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 30.568,73 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 918 pesetas.

La subasta se verificará el día 16 de Mayo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, número 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones

mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—984

Hasta las trece horas del día 11 de Mayo de 1936 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluido su empleo en recargos, entre los puntos kilométricos 14,250 al 15,621 de la carretera de tercer orden de Puente de Guadarrama, en Navalcarnero, a Fuenlabrada, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 26.029,15 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 781 pesetas.

La subasta se verificará el día 16 de Mayo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, número 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Socie-

dades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario, y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—985

Hasta las trece horas del día 11 de Mayo de 1936 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 82 al 84 (límite de la provincia) de la carretera de segundo orden de Toledo a Avila, cuyo presupuesto de contrata asciende a 23.800,40 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 715 pesetas.

La subasta se verificará el día 16 de Mayo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, número 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario, y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—986

Hasta las trece horas del día 11 de Mayo de 1936 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, en los puntos kilométricos 9 al 10,198 de la carretera de Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, trozos segundo y tercero, y riego superficial del firme con betún asfáltico entre los puntos kilométricos 7,500 al 10 de la carretera de Brunete a El Escorial, cuyo presupuesto de contrata asciende a 31.912,45 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 958 pesetas.

La subasta se verificará el día 16 de Mayo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, número 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario, y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—987

Hasta las trece horas del día 11 de Mayo de 1936 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la pro-

vincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme de los kilómetros 9 al 10,900 de la carretera de tercer orden de Cogolludo a Torrelaguna por Torrebelaña, Sección de Uceda a Torrelaguna, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 32.674,37 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres (3) meses, contados de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 981 pesetas.

La subasta se verificará el día 16 de Mayo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, número 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario, y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—988

Hasta las trece horas del día 11 de Mayo de 1936 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme de los kilómetros 4 al 6 y 9 al 9,750 de la carretera de tercer orden de Nuevo Baztán a Ambite, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 31.527 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de comienzo de

las obras, y siendo la fianza provisional de 1.036 pesetas.

La subasta se verificará el día 16 de Mayo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, número 11, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

S—989

ALCALDIA DE MONTEMAYOR

Don Fernando Mata Povedano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: En virtud de acuerdo firme del Ayuntamiento y tramitado el requisito esencial del artículo 26 de Contratación municipal, se anuncia definitivamente la subasta relativa a la contratación de las obras de construcción de un Grupo escolar compuesto de ocho aulas, comedor, etcétera, con sujeción al proyecto redactado por los Arquitectos Sres. Azorín y Murga, cuyos planos, presupuesto, así como el pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, de los hábiles que median hasta el anterior del señalado para la subasta, que bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente al del término de veinte de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

El tipo de licitación es el de ciento

treinta y seis mil setenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos, y las proposiciones en papel de la clase correspondiente se formularán conforme al siguiente modelo:

Don ..., domiciliado en ... calle ... número ... enterado del anuncio respectivo y del pliego de condiciones, presupuestos, planos, etc., que integran el proyecto formulado por los Arquitectos Sres. Azorín y Murga para la construcción de un Grupo escolar en Montemayor, se comprometo al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el citado pliego de condiciones, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

La presentación de pliegos con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento, se realizará en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del día siguiente de la aparición de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior a la subasta, señalándose para esta diligencia las horas de once a trece de los días hábiles de oficina. Por separado acompañan a los mismos, resguardos de depósito previo provisional de seis mil ochocientos tres pesetas setenta y siete céntimos del 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante elevará a fianza definitiva este depósito por un total de trece mil seiscientos siete pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, equivalente al 10 por 100 de la licitación, reducible en el tanto por ciento de mejora de la propuesta. Esta podrá constituirse en bienes inmuebles, sin otro requisito que éste, sitos en el término municipal, inscritos en el Registro de la Propiedad y libres de gravamen, elevándose en tal caso la garantía en un 5 por 100.

El plazo de ejecución de las obras es de siete meses desde su comienzo, que ha de verificarse en 1.º de Junio, salvo la concesión de justificada prórroga.

El pago de las certificaciones al contratista por obras realizadas se sujeta a la medida que el Municipio perciba del Estado las subvenciones concedidas y que pudieran concederse en ampliaciones del proyecto.

Para el bastanteo de poderes se designan a los Letrados en ejercicio señores Velasco y Ciria.

Los obreros, materiales y transportes mecánicos se utilizarán todos de la localidad, con sujeción al pliego, viniendo obligado el contratista a establecer en la localidad una oficina, con persona autorizada bastante para la resolución de cuantos asuntos puedan surgir en el período de ejecución de las obras de que se trata.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor a 20 de Abril de 1936. El Alcalde-Presidente, Fernando Mata Povedano.

S—972

ALCALDIA DE RINCON DE SOTO

Declarada desierta la primera subasta, en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento con sujeción al mismo pliego de condiciones anunciado debi-

damente al público sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia por el presente segunda subasta, relativa a las obras de construcción de un Grupo escolar capaz para ocho grados, cantina, biblioteca y museo, en el casco de esta población, bajo el tipo de ciento ochenta y un mil seiscientos ochenta pesetas con ochenta céntimos (181.680,80).

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, de aparecer inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, descontado el de su publicación.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento, o en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la suma de 9.084,05 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación, la cual elevará a definitiva el rematante, hasta una cantidad igual al 10 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante, a costa del presentador, por el Letrado asesor de este Municipio, ajustadas al modelo que al final se inserta y extendidas en papel timbrado de clase sexta (4,50 pesetas). Deberán ser entregadas de nueve a doce de la mañana los días laborables, precisamente en la Secretaría municipal de Rincón de Soto, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las doce horas del día inmediato anterior al de la subasta. Después de dicha hora no serán admitidas las que se presentaren.

Separadamente acompañarán la cédula personal, el resguardo de fianza provisional y el poder notarial, en su caso.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas; y si hubiere dos o más iguales más económicas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, adjudicándose por sorteo si subsistiere la igualdad.

El proyecto, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas por que ha de regirse la edificación, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Rincón de Soto, durante el tiempo y horas fijadas para la admisión de pliegos.

El plazo de ejecución de las obras será el de doce meses contados desde la formalización del contrato, y el pago de la cantidad en que se adjudiquen se hará a medida que el Arquitecto-Director extienda las certificaciones de obra realizada en la parte que ha de sufragar el Municipio, o sea la diferencia entre el coste total de la obra y la subvención otorgada por el Estado, y ésta (120.000 pesetas) en la cuantía y fechas en que le sea hecha efectiva al Ayuntamiento, sin que el contratista pueda exigir intereses de demora ni indemnización por retraso.

El rematante pagará todos los anuncios de esta subasta, así oficiales como

particulares, honorarios y suplidos del Notario autorizante, impuesto de timbre y demás que el Estado tenga establecidos, y, en general, todos los gastos que origine la subasta.

Modelo de proposición.

Don ... de ... años de edad, vecino de ..., habitante en la calle ..., número ..., piso ..., provisto de cédula personal de la tarifa ... clase ..., expedida en ... el día ... de ... de 193... (aquí se expresará si concurren por sí o representando a otra persona o entidad), bien enterado del pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta de las obras para construcción de un edificio destinado a Escuelas graduadas en el Municipio de Rincón de Soto (Logroño), se obliga a su cumplimiento y ejecución, con sujeción al proyecto y documentación complementaria del mismo, que ha permanecido de manifiesto, por la cantidad total de ... (Expresarse claramente en letra y número, o en otro caso el tanto por ciento de rebaja sobre el tipo de licitación en forma indudable.)

(Fecha y firma.)

En el sobre: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un Grupo escolar con ocho grados, cantina, biblioteca y museo, en la villa de Rincón de Soto (Logroño)."

Rincón de Soto a 18 de Abril de 1936.—El Alcalde, Justo Pascual.

S—979

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Anuncio de vacantes a los turnos de traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes.

Efectuado en las fechas correspondientes a cada vacante de las que se citan el correspondiente concursillo, y en virtud de haber quedado desiertas, se procede al anuncio de las mismas para la provisión por turno de traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes, primero, segundo y tercero del artículo 3.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934 ("Gaceta" del 29) y Decreto de 13 y 20 de Diciembre de 1934 ("Gaceta" del 15 y 22) y Orden ministerial de 24 de Enero de 1935 ("Gaceta" del 5 de Febrero).

Vacantes que se citan.

Benicassim: Unitaria de niños; vacante, por jubilación, desde 26 de Marzo de 1936.

Peñíscola: Unitaria de niños; de nueva creación, desde 18 de Marzo de 1936.

Santa Bárbara: Unitaria (Burriana); vacante, por fallecimiento, desde 3 de Marzo de 1936.

Ahin: Unitaria de niños; vacante, por excedencia, desde 26 de Marzo de 1936.

Borriol: Unitaria de niñas; de nueva creación, desde 18 de Marzo de 1936.

Masias de Parrela (Viver): Mixta; vacante, por jubilación desde 5 de Abril de 1936. Torre-Endomelech: Unitaria de niñas; vacante por fallecimiento, desde 1.º de Marzo de 1936.

Vall de Uxó: Unitaria de niñas número 1 (calle de Tetuán, número 20); vacante, por fallecimiento, desde 4 de Febrero de 1936.

Los Maestros que se consideren con derecho a dichas vacantes dirigirán sus instancias a esta Sección administrativa hasta el día 30 del actual mes y trece horas de dicho día, acompañadas de hojas de servicios, certificadas por las respectivas Secciones administrativas, y demás documentos que justifiquen sus derechos; y los Maestros o matrimonios cónyuges, las partidas de casamiento, legalizadas; y el día 5 de Mayo de 1936, a las doce horas, y ante la Comisión que determina el Decreto de 27 de Diciembre de 1934 ("Gaceta" del 29), se procederá a la adjudicación de las vacantes correspondientes a traslado forzoso y las de consortes, con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo de los apartados c) y artículos 1.º y 2.º del citado Decreto de 27 de Diciembre; y se remitirán a la Dirección general de primera enseñanza los expedientes de aquellos Maestros que hayan solicitado como excedentes voluntarios para su nombramiento definitivo, de conformidad con el artículo 4.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934 ("Gaceta" del 22), pudiendo concurrir al acto cuantos Maestros nacionales lo deseen.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Castellón, 16 de Abril de 1936.—El Jefe de la Sección, Manuel María Fuentes.

P—306

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

En virtud de la Orden de 31 de Marzo de 1936 (Gaceta del 5 de Abril), se nombra por el primer turno Maestro propietaria de Masanasa, número 3, con 4.276 habitantes, a doña Carmen Alba Martín, procedente de Bétera, con 4.301 habitantes.

A doña Carmen Doñete Vilar, de Calles, con 1.043 habitantes, para Miramar (Párvulos), con 1.087 habitantes.

Doña Josefa Ferolosa Armengod, elige la escuela de Beitreguart, número 1, con 2.923 habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones y ley Electoral.

Valencia, 11 de Abril de 1936.—El Jefe de la Sección, José Juan Alcaraz.

P—302

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Instruido expediente para transmutación de los fines de la fundación instituida en favor de la enseñanza en Ojos Negros por D. Juan Agustín Mateo Infanzón, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID, concediendo audiencia a los herederos, causahabientes e interesados en la misma, para que,

dentro del término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación del presente en este periódico oficial, puedan formular cuantas reclamaciones estimen procedentes en favor de sus respectivos derechos.

Teruel, 9 de Abril de 1936.—El Gobernador Presidente, Domingo Martínez Moreno.—El Secretario, Alvaro Sestres Aytés.

P—301

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA ANONIMA CARGADEROS DE MINERAL

Balace general en 31 de Diciembre de 1935.

	Pesetas
ACTIVO	
Accionistas	3.750,00
Primer establecimiento.....	115.223,41
Caja	360,57
Banco Anglo Sud Americano.....	7.836,15
	127.170,13

	Pesetas
PASIVO	
Capital	100.000,00
Fondo de reserva.....	17.920,13
Acreedores	9.250,00
	127.170,13

Aprobado en Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 31 de Marzo de 1936.—El Director Gerente, E. Jauralde.

X—1738

PRENSA ESPAÑOLA. S. A.

El Consejo de Administración ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 28 de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Serrano, número 61, de esta capital.

Tendrá por objeto esta Junta, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos sociales, votar las propuestas e informes del Consejo, examinar, discutir y aprobar o reparar el balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, Memoria y actos de la Administración durante el ejercicio correspondiente al año 1935 y elección de Consejeros no permanentes.

Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar los títulos que posean en la Caja de la Sociedad, con diez días de antelación, por lo menos, a la fecha en que ha de celebrarse la Junta, para que les sea entregada la correspondiente tarjeta de admisión nominativa, personal y expresiva del número de acciones depositadas.

El balance y los libros legales de contabilidad estarán en el domicilio social, a disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos, desde el día 16 de Mayo próximo.

Madrid, 22 de Abril de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, José F. Cancela.

X—1743

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1936

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja y Banco.			Capita		100.000.000,00
Caja y Banco de España	203.186.240,88		Fondo de reserva		"
Moneda y billetes extranjeros ...	692.051,68		Acreedores:		
Bancos y banqueros:			Acreedores a la vista		474.726.354,05
En pesetas	18.969.351,77		Bancos y banqueros:		
En moneda extranjera	7.173.386,27	230.012.080,08	En pesetas		195.868.630,41
Cartera:			En moneda extranjera		7.385.166,82
Efectos de comercio hasta noventa días	311.098.053,81		Acreedores hasta plazo de un mes		510.209.482,39
Títulos:			Acreedores a mayores plazos		125.195.667,10
Fondos públicos	571.915.118,12		Acreedores en moneda extranjera		2.813.296,61
Otros valores	127.877.385,94	1.010.960.557,87	Efectos y demás obligaciones a pagar		4.156.415,83
Créditos:			Cuentas de orden		167.390.050,98
Deudores con garantía prendaria ..	86.126.575,97		Cuentas diversas		132.668.800,32
Deudores varios a la vista	36.155.470,10		Aceptaciones		45.643.586,93
Deudores a plazo	38.873.635,35		Fondos de reserva:		
Deudores en moneda extranjera ..	2.744.205,42	183.929.885,94	Estatutaria		14.878.357,05
Inmuebles		29.195.776,39	De previsión		38.500.000,00
Mobiliario e instalación		3.590.252,35	Para amortización de inmuebles ..		5.000.000,00
Acciones en cartera		43.644.509,00	Especial para regularización de dividendos		7.500.000,00
Dobles		2.162.067,42	Remanente de ejercicios anteriores		1.916.597,29
Cuentas de orden		167.390.050,98			
Cuentas diversas		93.669.643,36			
Deudores por aceptaciones		45.643.586,93			
Operaciones en camino		20.660.513,16			
		1.536.589.214,48			
Valores nominales		2.062.573.109,71	Cuentas de valores nominales		2.062.573.109,71

Conformado: El Jefe de Contabilidad, Lorenzo Barrio Lucas.—V.º B.º El Director general, Epifanio Ridruejo Botija. X—1730

SIDERURGICA REQUENA, S. A.

GLORIETA DE ATOCHA, 9, MADRID

De acuerdo con los Estatutos sociales de la Sociedad anónima Siderúrgica Requena, se convoca a los señores accionistas para Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social el 30 del corriente.

Madrid, 20 de Abril de 1936.—El Secretario, D. Salgado.

X—1731

SOCIEDAD DE LOS FERROCARRILES DE VALENCIA Y ARAGON

De acuerdo con los artículos 21, 25, 27 y 35 de los Estatutos, el Consejo de Administración invita a los señores accionistas a asistir a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid en el domicilio de Unión Eléctrica Madrileña, Avenida del Conde de Peñalver, 25, el día 30 de Abril de 1936, a las cinco de la tarde, al efecto de deliberar acerca de los extremos comprendidos en el siguiente

Orden del día.

- 1.º Memoria del Consejo de Administración.
- 2.º Aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1935.

3.º Renovación del Consejo.

El depósito de las acciones para poder asistir a la Junta será admitido el día 26 de Abril en el Banco Urquijo de Madrid, calle de Alcalá, 55.

Valencia, 16 de Abril de 1936.—El Administrador Delegado, L. Dicenta y de Vera.

X—1728

UNION IBERO AMERICANA

La Junta general ordinaria de señores socios celebrará sesión el sábado 25 del corriente, a las seis y media de la tarde, en el domicilio social, Medinaceli, 8, de acuerdo con sus Estatutos.

Madrid, 22 de Abril de 1936.—El Secretario general, Eduardo Garcia del Real.

X—1725

CANAL DE URGEL

No habiéndose depositado número suficiente de obligaciones de esta Sociedad para la celebración de la Junta general de primera convocatoria fijada para el día 28 de los corrientes, ésta se celebrará de segunda el día 5 de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde, admitiéndose nuevos depósitos durante los días laborables comprendidos entre el 29 de los corrientes al 2 de

Mayo, ambos inclusive, de nueve a doce de la mañana, en Secretaría, sirviendo para esta segunda convocatoria los depósitos efectuados para la primera.

Barcelona, 22 de Abril de 1936.—El Secretario de la Junta de Gobierno, Enrique Liron.

X—1727

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LA CORUÑA

Don Idefonso Fernández Feijóo, Abogado-Notario y Decano del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña.

Hago saber: Que se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada para garantía del cargo el Notario que fué de Santiago D. Francisco Gamallo Paz, que desempeñara anteriormente la Notaría de Puenteareas, a fin de que quien tuviere que deducir alguna reclamación contra dicha fianza la formule ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio, dentro del término de un mes contado desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de La Coruña y en la "Gaceta de Madrid", con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento orgánico del Notariado.

La Coruña, 18 de Abril de 1936.—Idefonso Fernández Feijóo.

X—1734

**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL
DE LA CORUÑA**

Don Ildefonso Fernández Feijóo, Abogado-Notario y Decano del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña.

Hago saber: Que se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada para garantía del cargo el Notario que fué de Ribadavia D. Manuel Alonso Fernández, que desempeñara anteriormente la Notaría de Castrelo de Miño, a fin de que quien tuviere que deducir alguna reclamación contra dicha fianza la formule ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio, dentro del término de un mes contado desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Orense y en la "Gaceta de Madrid", con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento orgánico del Notariado.

La Coruña, 18 de Abril de 1936.—Ildefonso Fernández Feijóo.

X—1735

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ALCALÁ DE HENARES**

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Felipe Moreno en nombre de don Manuel Parrondo Parrondo, contra doña Rosario Maximina Gutiérrez Díaz; don Juan Canora Gómez, como tutor de los menores de edad D. Eugenio, D. Gregorio, doña Elena y doña Agustina Gutiérrez García, en concepto de hijos y herederos de D. Eugenio Gutiérrez Canora; D. Agustín Gutiérrez Pérez, don Regino Sánchez Cabezudo y Campillo, doña María, doña Gregoria, doña Julia y doña Isabel Gutiérrez Pérez, como hijas de D. Bonifacio Gutiérrez Canora y sobrinos y herederos de D. Agustín Gutiérrez Canora; y herederos de D. Nicasio Demetrio Gutiérrez Díaz, cuyos nombres y domicilios se ignoran, sobre reivindicación de finca y otros extremos; y por providencia de 15 del actual se ha acordado se replace de nuevo y por segunda vez a los expresados herederos de D. Nicasio Demetrio Gutiérrez Díaz, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan en los autos personándose en forma, insertándose a tal fin el presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Alcalá de Henares, 16 de Abril de 1936.—Visto bueno: el Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

X—1726

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE BAENA**

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia de la ciudad de Baena y su partido.

Por virtud del presente, y consiguiente a lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. José Vargas Pérez, a nombre de D. Juan y doña María Rafaela Gallardo Susin, don Miguel Gallardo Gomariz, D. Mateo Gallardo Susin, en representación de sus

menores hijos doña Manuela y D. Bartolomé Gallardo Gomariz, y de D. Juan Manuel Gallardo Sánchez por sí y como representante legal de su menor hija Dolores Gallardo García y de doña Antonia, D. Juan y doña Manuela Gallardo Castilla, como herederos de don Andrés Vicente Gallardo Porcuna, contra los bienes hipotecados por D. José López Matas, se convoca primera subasta, por término de veinte días, para la venta de las siguientes fincas:

Primera. Un olivar de once y cuarta aranzadas de cabida, equivalentes a cuatro hectáreas, veintidós áreas, cincuenta y nueve centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, situada en el partido de la Celada y lugar llamado Cortijo Nuevo, que linda: a Levante, con terrenos de la Duquesa de Castro Enriquez; Sur, estacada de herederos de José Lanzas Torres; al Poniente, con el Partidor, y al Norte, olivar de José Gamiz Cobo. Contiene dentro de su perímetro, y es objeto de venta en cuanto a una tercera parte indivisa, una casa cortijo y una era empedrada, que se compone de varias oficinas dedicadas a habitación y otros usos. Respondiendo de once mil seiscientos noventa y tres pesetas.

Segunda. Otro olivar en el mismo partido y término que el anterior, de cabida dieciocho y media aranzadas, equivalentes a seis hectáreas, noventa y cuatro áreas, noventa y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados; linda: a Levante, con el Partidor; al Sur, la Casería llamada del Deán; al Poniente, olivares de dicha Casería, y al Norte, herederos de don José Lanzas Torres. Responde por un total de diecinueve mil ciento treinta y cuatro pesetas.

Tercera. Otro olivar de cabida quince aranzadas y tercia, equivalentes a cinco hectáreas, setenta y cinco áreas, noventa y dos centiáreas, situada en el partido de la Celada; linda: al Norte, con otros de D. José López Mata; al Oriente, con olivares de Mariano Navajas Morales; al Sur, doña Julia Lanza García, y al Poniente, herederos de José Rodríguez Labrador. Respondiendo por un total de quince mil novecientas cuarenta y cinco pesetas.

Cuarta. Otro olivar llamado el Polvillar, de cabida once y cuarta aranzadas, equivalentes a cuatro hectáreas, veintidós áreas y cincuenta y nueve centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados; situados en la Casería del Notario al partido de la Celada; linda: al Oriente, con tierras de Francisco Carrillo; al Sur, de Manuel Ecija; Poniente, José López, y al Norte, Julia Lanza. Responde por un total de once mil seiscientos noventa y tres pesetas.

Quinta. Otro olivar de cabida catorce y media aranzadas, equivalentes a cinco hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, dieciocho centiáreas y cinco decímetros cuadrados, situados en el mismo sitio y pago; linda: al Oriente, olivares de José López; Sur, otros de doña Engracia Lanzas, hoy del hipotecante; y al Poniente y Norte, de herederos de D. Francisco Orúz Criado. Respondiendo de catorce mil ochocientas ochenta y dos pesetas.

Sexta. Casa, sin número de gobierno, en el repetido pago y término; linda por los cuatro puntos cardinales con olivar de José López Matas, que es el hipotecante; consta de dos cuerpos

y dos pisos, cocina, dos salas, dos cámaras, cuadra y pajar terrizo, con quince varas de frente por ocho de fondo, o sean ochenta y tres metros y setenta centímetros cuadrados. Responde de tres mil setecientas ocho pesetas.

Séptima. Otro olivar en el partido de la Celada, de cabida quince aranzadas, equivalentes a cinco hectáreas, sesenta y tres áreas y cuarenta centiáreas; que linda: al Norte, Sur y Este, con olivar del ejecutado, y Oeste, de José Delgado. Responde de quince mil novecientas cuarenta y cinco pesetas.

Octava. Parcela de tierra calma puesta de olivar y huerta de regadío, con olivos y frutales, situada en los partidos de los Cierzos y camino de Priego, en el término de Iznajar, como todas las anteriores, de cabida cincuenta y dos fanegas, ocho celemines y treinta y un estadales, equivalentes a treinta y tres hectáreas, cincuenta y un áreas, ocho centiáreas y ochenta y nueve decímetros; que linda: a Levante, herederos de Juan Jaime Quintá, y Poniente y Sur, Francisco Aguilera, y Norte, camino de Priego. Respondiendo de cuarenta y nueve mil pesetas.

La subasta, que será pública, tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de Mayo próximo, y hora de las doce, para la que servirán las siguientes condiciones:

Primera. Tipo de subasta, la cantidad que las partes fijaron en la escritura de constitución de hipoteca, y que es la que, respectivamente, se asigna a cada una de las fincas descritas; y no se admitirán posturas que no cubran expresada cantidad.

Segunda. Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa judicial el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito y la presentación de la cédula personal no se admitirán las ofertas que se hagan.

Tercera. Las certificaciones del Registro de la Propiedad traídas a los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría a disposición de quienes les interese examinarlas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin poder exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes de carácter preferente y las anteriores que pesen sobre esta finca quedarán subsistentes y sin cancelar, y sin destinar a su extinción el precio del remate.

Para todo lo que no esté especialmente previsto se estará a las normas del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Dado en Baena a 8 de Abril de 1936. El Juez Bernabé Andrés Pérez Jiménez.—El Secretario, Antonio Jiménez.

X—1737

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 7. DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta ciudad, en el expediente de extravío de valores, instado por D. Ramón Clará Canals y publicados edictos en la "Gaceta de Madrid" de fecha 16 de Noviembre de 1935 y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", fecha 18 del propio mes, en los que se hizo constar que los títulos que se trataba de reivindicar eran, entre otros, el de la Deuda per-

petua al 4 por 100 Interior número 149.572, cuando en realidad era el de número 149.578, quedando por el presente rectificado dicho error, en el sentido que se indica.

Barcelona, 17 de Marzo de 1936.—El Secretario, José Costa.

X—1736

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE BILBAO

Don Federico López Costa, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta villa de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"Sentencia.—En la villa de Bilbao a 20 de Abril de 1936; el Sr. D. Federico López Costa, Juez de primera instancia del Juzgado número 4, de esta villa; habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. José Pérez de Camino, bajo la dirección del Abogado D. José Luis Estecha, a nombre de doña Raimunda Isúsquiza Olavarrieta, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de esta villa, como representante legal de sus hijos menores Natividad, Juan Antonio y José María Acha e Isúsquiza, contra el Ministerio fiscal y las personas inciertas que pudieran ser herederos de D. Julián María Luis y D. Juan Melchor Acha y Echevarría, sobre presunción de muerte de estos dos últimos,

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Julián María Luis y D. Juan Melchor Acha y Echevarría, y que una vez firme esta sentencia se abrirá la sucesión en los bienes de los citados presuntos muertos, procediéndose en trámite de ejecutoria a su adjudicación por las reglas de los juicios de testamentaria o abintestato, según se justifique y proceda, sin hacer imposición de las costas causadas en este juicio. Publíquese esta sentencia mediante edicto que, comprensivo del encabezamiento y fallo de la misma, se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico López Costa."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente.

Bilbao a 20 de Abril de 1936.—Visto bueno: el Juez, Federico López.—El Secretario, Domingo José Rodríguez.

X—1732

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAMOGCHA

Don Vicente Martínez Albambra, Juez de primera instancia de Calamogcha, Delegado para resolver en el Juzgado de Montalbán.

Por el presente se hace público: Que por auto de hoy, dictado en expediente de jurisdicción voluntaria, ha sido declarada la ausencia, en ignorado paradero, de Aurelio Pardo Saliente, hijo de Manuel y de Prudencia, natural y vecino de Vivel del Río, en donde tenía su domicilio, del que se ausentó hace más de cinco años, y a la vez se llama al presunto ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus

bienes, si aquél no se presentare, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir su pretensión, dentro del término de dos meses.

Se hace constar que han solicitado la administración Victoriano Gimeno Saliente y Ramona Saliente Marco, parientes del presunto ausente en cuarto y tercer grado de consanguinidad, respectivamente, y se previene a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado.

Dado en Montalbán a 11 de Marzo de 1936.—Ante mí, el Secretario, Manuel Gil.—El Juez, Vicente Martínez.

X—1741

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JAÉN

Don Emilio Aguado y González, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial que se sigue en este Juzgado por los trámites del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Banco Central, contra D. Cándido Medina Armenteros, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y por el tipo del setenta y cinco por ciento que sirvió para la primera, un crédito que el Sr. Medina Armenteros tiene a su favor contra D. Inocente Fe y otros, garantizado con una hipoteca constituida sobre la casa número 16 y 18 de la calle de Bernabé Soriano, de esta capital, sobre una quinta denominada "Villa Consejo" y sobre dos parcelas de terreno destinadas a colares, en la Huerta llamada del Polvero, sitio de la Rivera, término municipal de Jaén, el cual crédito fué objeto de una subhipoteca que el D. Cándido Medina Armenteros constituyó a favor del Banco Central por escritura otorgada en Madrid el 10 de Septiembre de 1930, ante el Notario D. Jenaro M. Martín Cruz.

El tipo de la segunda subasta del crédito referido es la cantidad de ciento treinta y siete mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado, calle de Joaquín Tenorio, número 2, el día 30 de Mayo próximo, y hora de las once; advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta; que para tomar parte en ella hay que consignar el diez por ciento de dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados todos los días hábiles; entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Jaén a 17 de Abril de 1936. El Juez, Emilio Aguado.—El Secretario, José Ortiz.

X—1733

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA BISBAL

Por el presente se hace saber que en el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad Banco de Palafrugell,

seguido en este Juzgado, obra el auto que, copiado en su parte necesaria, dice como sigue:

"Auto.—En la ciudad de La Bisbal a 21 de Marzo de 1936. El anterior, etcétera.

Su Señoría, por ante mí, Dijo:

Que debía declarar y declara en estado de suspensión de pagos a la entidad mercantil Banco de Palafrugell, Sociedad anónima, debiéndola considerar en situación de insolvencia provisional. Convóquese la Junta general de acreedores para el día 4 de Junio próximo, y hora de las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, practicándose las citaciones por cédula a los acreedores de la plaza y por carta certificada con acuse de recibo que se unirá al expediente, a los que residan fuera de ella. Tenga el Actuario, hasta el día señalado para la celebración de la Junta, a disposición de los acreedores o de sus representantes, el informe del Interventor, relaciones de activo y pasivo, balance y demás presentado por la entidad deudora, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas. Sépase que hasta los quince días antes del señalado para la Junta podrán ser impugnados los créditos incluidos por el deudor en su relación, así como pedir la inclusión o exclusión de alguno de ellos, conforme al trámite señalado por el artículo 11 de la referida Ley. Prevéngase al Interventor que a su tiempo aporte la lista de acreedores definitiva, en el término y bajo la clasificación que establece el artículo 12 de la Ley citada. Dése a este Auto igual publicidad que la que se otorgó al proveído inicial de este expediente.

Lo mandó y firma el Sr. D. José Zambalamberri Gayo, Juez de primera instancia de este partido; doy fe: José Zambalamberri.—Ante mí: Angel Fernández Toral."

Y para conocimiento general, se hace público por el presente, a los efectos del artículo 8.º de la Ley de 26 de Julio de 1922.

La Bisbal, 31 de Marzo de 1936.—El Secretario, Angel Fernández Toral.

X—1729

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco de Crédito Industrial contra La Constancia Industrial, S. A., para la efectividad de un préstamo hipotecario por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca:

Un terreno en término de Puertollano y al sitio El Palo, de haber 20 hectáreas, seis áreas y 95 centiáreas; que linda: al Norte, el río Ojailen y propiedades de vecinos de Puertollano; al Sur, terrenos propiedad de la mina de Mas-sia a la extranjera de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya; Saliente, terrenos de la Sociedad dicha de Peñarroya y herederos de Rosendo Rubio, y Poniente, camino llamado de Pilas.

Dentro de la finca que se acaba de describir existen las siguientes instalaciones y edificaciones:

Un edificio destinado a Casa-dirección de una sola planta, y sólo de 445 metros cuadrados, con 11 habitaciones, cuarto de baño, cocina, terrazas, garaje, gallinero y palomar, y rodeando esta casa, huerto con árboles frutales, jardín y campo de tennis. El total de terreno ocupado por esta cerca es de 4.788 metros cuadrados.

Dentro del terreno comprendido en la cerca existe otro departamento para cuadra, pajares y porche y viviendas para dos empleados, compuestas éstas de dos habitaciones y cocina.

Un grupo de edificios de 780 metros cuadrados de una sola planta, construido de hierro y ladrillo, distribuido para cuatro viviendas de empleados.

Otro grupo de edificios de 950 metros cuadrados de edificación, de igual construcción que la anterior, distribuido para nueve viviendas. Cada una de éstas consta de comedor, cocina, tres habitaciones y corral.

Un edificio destinado a sala de máquinas del pozo San Alfredo, de 99 metros cuadrados, de hierro y ladrillo. En él está instalada una máquina de tracción Ruston-Proctor, de 75 a 80 HP.; está electrificada, faltándole únicamente el motor y sus accesorios.

Un edificio destinado a taller mecánico, de 336 metros cuadrados, construido, como los anteriores, de ladrillo y hierro, con cubierta de teja plana. Hay instalados, entre otros aparatos de menos importancia, dos tornos mecánicos, una sierra mecánica, un punzón, una taladradora, todo ello movido por motor eléctrico de 10 HP.

Un edificio destinado a taller eléctrico, de 144 metros cuadrados, y en él instalados varios tornos y herramientas propios de los trabajos que en él se hacen.

Un edificio destinado a casa de máquinas para la extracción del pozo San Juan, también construido de hierro y ladrillo, de 176 metros cuadrados; hay instalada en él una máquina de extracción de doble efecto de 250 HP., marca Maillet.

Otro edificio dividido en tres departamentos, junto al pozo San Vicente, sirviendo respectivamente para sala de máquina, sala de compresor y sala de su estación eléctrica. En total 249 metros cuadrados de edificación de igual clase que las anteriormente descritas. Hay instalados en ellos una máquina de 50 HP. para extracción de dicho pozo. Un compresor, marca Ingersoll-Rand, de 100 HP., accionado por un motor eléctrico de 120 HP., de la marca R. Corbelle, y un transformador de 100 kilovoltios para 5.000.

Además de la maquinaria descrita anteriormente, por hallarse instalada en los edificios que se han mencionado, existen: En el pozo de San Alfredo un castillete de hierro con sus poleas, jaulas y cables de extracción, y adosado a dicho castillete, otro de madera que soporta una bomba de desagüe; también un cabrestante de vapor para mover la bomba dicha; dos calderas gemelas de 30 HP.

En el pozo de San Julián un castillete de hierro con sus poleas, cables redondos y jaulas para extracción; una batería de tres calderas de 80 HP. y otra instalada junto al edificio de la máquina, de 100 HP.

Junto a dicho pozo de San Juan hay

una subestación eléctrica de 200 kilovoltios a 5.000 voltios.

En el pozo de San Vicente hay dos castilletes de hierro con sus poleas, cables y jaulas de extracción, dos calderas de 30 y 50 HP.

Un plano inclinado de 300 metros, que une el pozo de San Vicente con la instalación de cribas y lavadero construida junto al pozo de San Juan, está movido por un motor eléctrico de 18 HP.

Junto al pozo de San Juan está la instalación de lavaderos y cribas sistema Brum, de una capacidad de 20 toneladas por hora. Está instalada en edificio "ad hoc" de hierro, y cubierta de teja plana con sus correspondientes cadenas de estribo y clasificación, tolvas, etcétera, todo ello movido por cinco motores eléctricos de 32, 12, 18, 13 y 5 HP.

Para el servicio de transporte y maniobra de los vagones hay un tendido de vía de unos 1.500 metros de ancho normal y una locomotora de 100 HP. de la casa Ibanomag.

Tasado todo ello en la cantidad de ciento sesenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado de primera instancia número 5, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 18 de Mayo próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 8 de Abril de 1936. El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X—1739

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAMPLONA

Don Carlos María García Rodrigo y de Madrazo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por D. Alberto y D. Juan Huarte Machin, vecinos de Pamplona, sobre inscripción de dominio de las siguientes fincas, sitas en esta capital:

Primera. Casa número 96 de la calle Mayor, comprendida en la manzana 14; linda: por derecha, entrando, con la

casa número 94; por izquierda, con otra señalada con el número 98, y por espalda, con patio común de las casas números 79 al 89, inclusive, de la calle de Pellejería y con otro patio también común de las casas números 18 al 32, inclusive, de la calle de San Lorenzo; se compone de planta baja, en la que hay una entrada espaciosa, varios comedores y patio en su centro y costados; lindantes: los que se hallan a la parte del Mediodía, con las casas números 102 y 104 de la calle Mayor, y los que se encuentran a la parte del Norte, con oficina que la divide de la casa números 90 y 92 de la misma calle Mayor; tienen en la parte frontal tres pisos y desván y en el interior dos cuerpos: uno a la parte derecha con planta baja, solar y dos pisos, y otro a la izquierda, compuesto de graneros y una gran solana o pajar a la lavanz; la extensión superficial cubierta y descubierta es de 1.026 metros cuadrados, existiendo además al Poniente un torreón que tiene de superficie seis metros, seis centímetros y ocho milímetros cuadrados.

Segunda. Granero contiguo a la casa número 92 de la calle Mayor, cuya superficie es de 137 metros y 16 centímetros cuadrados, que consta de planta baja y dos pisos; tenía entrada por el patio correspondiente a dicha casa número 92, y condecorando la puerta de esa entrada, se abrió otra por los compradores por su patio de la casa número 96 de la calle Mayor; linda el granero, entrando por la puerta abierta por los compradores, por la derecha, con patio de la referida casa número 92 de la calle Mayor; por la izquierda, a la calleja que confina con las casas de la calle de Pellejería, números 75 y 77, y por la espalda, a la calleja privada de la casa número 88 de la calle Mayor; en la forma que hoy queda, tiene derecho a lacer y goteraje, por frente, espalda e izquierda.

Más una parte de patio de la expresada casa número 92, cuya parte de patio tiene de superficie 11 metros y seis decímetros cuadrados, y linda: por Norte, con patio de la mencionada casa número 96; por Oriente, con la casa número 92, su patio y granero expresado, y por Poniente, con el local recreo descubierto de la casa número 96.

Ambas fincas fueron adquiridas por compra de los Sres. D. José María y don Francisco Huarte y Callis, tío y padre, respectivamente, de los hermanos comparecientes D. Alberto y D. Juan de Huarte; la casa número 96 de D. José Alvarez y Cosmen y el granero y parte de patio agregado de la número 92, de D. Ignacio Ochotorena y Escobar.

Y por el presente tercero y último edicto, se cita a los causahabientes de D. José María y D. Francisco Huarte y Callis, de quienes proceden los bienes y a los que tengan en ellos cualquier derecho real, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, en término de ciento ochenta días, que empezaron a correr en 1.º de Febrero pasado, comparezcan con las pruebas pertinentes si quieren alegar su derecho.

Dado en Pamplona a 20 de Abril de 1936.—El Secretario, José G. de la Torre.—El Juez, Carlos M.º García Rodrigo.

X—1740

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

AREVALO

Don José María Ruiz Ayucar, Juez municipal suplente, de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y en virtud de instancia de D. Arvaro Goyanes Crespos, Registrador que fué de la Propiedad, en este partido, y que se encuentra jubilado, se ha promovido expediente sobre devolución de fianza que constituyó para ejercicio de su cargo, que últimamente ha desempeñado en esta ciudad y partido judicial, y anteriormente desempeñó los Registros de la Propiedad de Santa Marta de Ortiguera, Señorío de Carballino, Medina del Campo y Monóvar, lo que, por segunda vez, se hace saber públicamente a fin de que las personas que tengan que hacer alguna reclamación con respecto a dicha fianza, lo verifiquen, dentro del término de tres meses a contar de la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, la presenten en este Juzgado.

Dado en Arevalo a 11 de Abril de 1936.—El Juez, José María Ruiz Ayucar. El Secretario, P. H., Clementino Cambión.

JC—381

BADAJOZ

Don José Fernández Hernando, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que las diligencias que en este Juzgado se tramitan para dar cumplimiento a una carta-orden de la Excmo. Audiencia del territorio, dimanante del rollo de ejecución del incidente de acumulación de los autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de doña Isabel Torres Torres, el Banco Hispano Americano, doña Blanca Aguado Gutiérrez y D. Pedro Navarrete Ilico contra don Carlos Pucheco y Lerdo de Tejada, sobre cobro de pesetas, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y precio dado en tasación, la siguiente finca:

Una porción de terreno en parte montuoso y en parte de labor, al sitio denominado Cuchilleros, de cabida 650 fanegas, cinco celemines y un cuartillo, equivalentes a 418 hectáreas, 85 áreas y 69 centiáreas; que linda: al Norte, con terrenos que fueron de la propiedad de D. Pedro Félix Cervajo, hoy con parte de las dehesas Pajonal Bajo, propiedad de D. Marcelino Rivas Mateos, y Pajonal Alto, de D. Florencio, doña Matilde, doña Josefa y doña María Trujillo Crebuet y otros de cuyos terrenos está separado por la línea de término de entre los pueblos de Mérida y Carmonita; por Este o Saliente, con porción que forma el lote número 1, denominado Tinahones, mediante una línea recta en toda su extensión: Sur o Mediodía, con el resto de la finca Coto de las Herrerías, mediante otra línea recta, que a su vez es propiedad particular a la que limita por porción que se describe por su viento de Saliente, Oeste o Poniente, con porción

que forma el lote número 3, denominado Victoriano, mediante otra línea que a su vez es perpendicular a la que limita esta porción por su viento Sur o Mediodía; tasada a los efectos de la subasta en doscientas sesenta y un mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas con diez céntimos.

Y para su remate, que tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de Mérida, se ha señalado el día 29 de Mayo próximo, a las once horas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de la provincia el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no han sido presentados los títulos de propiedad, pero de las certificaciones aportadas resulta inscrita a nombre del deudor; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, si las hubiere, preferentes al crédito reclamado, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Badajoz, 15 de Abril de 1936.—Ante mí, el Secretario, Enrique G. de la Rosa. El Juez, José Fernández Hernando.

JC—382

CIUDAD RODRIGO

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente se interesa la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, que desapareció del monte número 34, Dehesa de Abajo, del término de Robleda, en uno de los primeros días del pasado mes de Enero, y era propiedad de Joaquín Pascual Sánchez y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en causa que se sigue por hurto de expresado semoviente.

Reseña.

Una yegua de diez años, pelo rojo oscuro, con un poco de pelo blanco al pie de las pezuñas de las patas.

Ciudad Rodrigo a 13 de Abril de 1936. El Juez, Fausto Sánchez Hernández. El Secretario, Licenciado Rafael Hernández.

JO—4987

CORDOBA—DERECHA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción del distrito de la Derecha, de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el 7 del actual fueron substraídas a doña Eladia Rojas Sánchez, vecina de Pozoblanco, del sitio cortijo La Calera, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y las caba-

llerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Mulo capón, de cuatro años, alzada 1,48 metros, negro, bozalbo, y el hierro V-2 en el muslo izquierdo.

Mula de once años y medio, alzada 1,49 metros, castaña, rava de mulo cruzada y el hierro V-2 en el muslo izquierdo, y

Un mulo capón, de nueve años, alzada 1,50 metros, tordo oscuro, blancos del aparejo y cinchero, espigas en las orejas y el hierro V-2 en el muslo izquierdo; todos asegurados en la Compañía La Mundial.

Dado en Córdoba a 15 de Abril de 1936.—El Juez, Juan Antonio Cabezas Romero.—El Secretario, Licenciado Antonio Martín.

JO—5041

GANDIA

Don Eduardo Bricio Herrero, Juez de instrucción de Gandía y su partido.

Por el presente se llama a los parientes más próximos y a los que puedan tener conocimiento del hecho que le ocasionó la muerte a un hombre el día 9 del actual, en la carretera de Albalda a esta ciudad, kilómetro 29, hectómetro 1, término de Palma de Gandía, el cual es de unos cincuenta años de edad, e iba pobremente vestido, llevaba una caña, al parecer, para apoyarse, vestía alpargatas de cañamo con cintas negras, sin calcetines, chaqueta con raya oscura, chaleco rayado algo más claro, camisa con raya clara, muy deteriorada; faja negra, de algodón; pantalón color canela, muy viejo, y gorra gris con rayas, de complexión algo endeble, pelo canoso, a la romana; barba poblada afeitado, tenía sólo un diente en la mandíbula inferior; comparecerán ante este Juzgado a reconocer la fotografía que obra en este sumario del finado y declarar en dicho sumario, dentro del plazo de diez días.

Gandía, 15 de Abril de 1936.—El Juez, Eduardo Bricio Herrero.—El Secretario, P. H., Amadeo Cascales.

JO—5043

JIJONA

Don Tomás Bordera Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad de Jijona y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un carro de los de caballería, con toldo pintado de azul oscuro, con una franja colorada alrededor del mismo, y la madera pintada de color ceniza, con una plancha de hierro a las puntas de las varas, que sirven para empujales y con tablilla de matrícula de Castilla, número 149, propiedad del vecino de dicha ciudad D. Pedro Pérez Benito. Dicho carro fué substraído la noche del 8 al 9 del actual, de la puerta del taller de herrería que en referida ciudad tiene en la calle de Blasco Ibáñez el de aquellos vecinos Joaquín Antón García, donde se hallaba para ser arreglado. Procédase igualmente a la detención de

(Continúa en la página 670.)

AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA

ESCALAFON GENERAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

NÚMERO.....	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FECHA DE INGRESO		FORMA EN QUE FUÉ NOMBRADO
			EN EL AYUNTAMIENTO	EN EL CARGO	
GRUPO A.—ADMINISTRATIVOS					
<i>Sección 1.ª—Secretaría.</i>					
1	D. Ricardo de la Torre Carbonell	Oficial Mayor Letrado.....	1 Enero 1926.....	19 Novbre. 1932.....	Oposición
4	Vicente Segarra Llanes.....	Jefe de Negociado.....	1 Mayo 1918.....	1 Mayo 1935.....	Libre nombt.ª.....
1	Francisco Baynat Masip.....	Oficial primero.....	20 Julio 1911.....	1 Enero 1929.....	Idem
5	Tomás Nebot Sebastián.....	Idem	1 Enero 1926.....	23 Marzo 1934.....	Oposición
<i>Sección 2.ª—Intervención</i>					
2	D. José Santamaría Martínez.....	Oficial primero.....	1 Abril 1923.....	23 Octubre 1933.....	Libre nombt.ª.....
<i>Sección 3.ª—Auxiliares mecanógrafos.</i>					
4	D. Consuelo Adelá Senis.....	Auxiliar mecanógrafo.....	3 Junio 1933.....	3 Junio 1933.....	Oposición.....
5	D. Agustín Algueró Serra.....	Idem	15 Dicbre. 1933.....	5 Junio 1935.....	Libre nombt.ª.....
GRUPO B.					
<i>Sección 1.ª—Beneficencia y Sanidad.</i>					
2	D. Ramón Penichet Delgado.....	Médico Inspector de distrito.....	5 Agosto 1910.....	1 Julio 1925.....	Libre nombt.ª.....
8	José Penichet Uberos.....	Idem	5 Febrero 1932.....	7 Sepbre. 1932.....	Concurso
1	Julio Alcón Fandos.....	Idem de Casa de Socorro.....	22 Enero 1929.....	22 Enero 1929.....	Oposición.....
2	Luis Senis Almela.....	Idem	24 Enero 1929.....	24 Enero 1929.....	Idem
3	Arturo Fabregat Tusón.....	Idem	1 Febrero 1929.....	1 Febrero 1929.....	Idem
2	José R. García Ortí.....	Practicante de Beneficencia domiciliaria	7 Julio 1912.....	1 Julio 1925.....	Libre nombt.ª.....
9	Enrique Gimeno Delfont.....	Idem de Casa de Socorro.....	5 Dicbre. 1932.....	25 Enero 1933.....	Concurso
1	Juan Colón Eauzano.....	Odontólogo	4 Abril 1933.....	1 Enero 1935.....	Idem
<i>Sección 2.ª—Veterinarios.</i>					
2	D. Gregorio Blasco Julián.....	Inspector Municipal Veterinario.....	16 Junio 1928.....	16 Junio 1928.....	Concurso
<i>Sección 4.ª—Oficina de Obras.</i>					
3	D. Manuel Oliva Prades.....	Maestro Aparejador.....	21 Julio 1935.....	21 Julio 1935.....	Concurso
2	Antonio Chillida Bellido.....	Delineante	1 Dicbre. 1923.....	1 Dicbre. 1928.....	Oposición.....
GRUPO C.					
<i>Sección única.—Servicios especiales.</i>					
1	D. Joaquín Galofre Fabregat.....	Recaudador de Arbitrios.....	9 Mayo 1919.....	1 Julio 1925.....	Libre nombt.ª.....
1	D.ª Teresa Peláez Gas.....	Directora de la Escuela de Solfeo	1 Marzo 1934.....	1 Mayo 1934.....	Concurso
GRUPO D.					
<i>Sección 1.ª—Cobradores.</i>					
2	D. Lucio Zabalza Goñi.....	Cobrador de Arbitrios.....	29 Enero 1915.....	1 Abril 1920.....	Libre nombt.ª.....

(CAPITAL). — DE 40.001 A 50.000 HABITANTES

RECTIFICACION A LA "GACETA DE MADRID" NUMERO 101

AUTORIDAD QUE LE NOMBRÓ	TIEMPO DE SERVICIO						SUELDO QUE PERCIBE		SITUACION EN EL DÍA DE LA FECHA	OBSERVACIONES				
	EN EL AYUNTAMIENTO			EN EL CARGO			Por el cargo	Sobresueldo por derecho reconocido						
	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.								
Ayuntamiento	15	—	3	—	7	3	—	1	—	12	6.000	»	En propiedad.....	Abogado.
Idem	17	—	8	—	»	»	—	7	—	»	5.000	»	Idem	»
Idem	24	—	5	—	11	7	—	»	—	»	4.000	1.250	Idem	»
Idem	10	—	5	—	11	1	—	9	—	8	4.000	»	Idem	»
Ayuntamiento	12	—	9	—	»	2	—	2	—	8	4.000	»	En propiedad.....	Bachiller.
Ayuntamiento	2	—	6	—	28	2	—	6	—	28	2.200	»	En propiedad.....	Bachiller.
Idem	2	—	»	—	16	»	—	6	—	26	2.200	»	Interino	»
Ayuntamiento	25	—	4	—	26	10	—	6	—	»	4.000	500	En propiedad.....	»
Idem	3	—	10	—	26	3	—	3	—	24	4.000	»	Idem	»
Idem	6	—	11	—	9	6	—	11	—	9	3.000	»	Idem	»
Idem	1	—	4	—	7	1	—	4	—	7	3.000	»	Excedente desde 31 de Mayo de 1930.....	»
Idem	6	—	11	—	»	6	—	11	—	»	3.000	»	En propiedad.....	»
Idem	23	—	5	—	24	10	—	6	—	»	2.200	»	Idem	»
Idem	3	—	»	—	26	2	—	11	—	6	2.200	»	Idem	»
Idem	2	—	8	—	27	1	—	»	—	»	2.200	»	Idem	»
Ayuntamiento	3	—	4	—	2	3	—	4	—	2	»	»	Excedente desde 17 de Octubre de 1931.....	»
Ayuntamiento	»	—	5	—	10	»	—	5	—	10	4.000	»	En propiedad.....	»
Idem	7	—	»	—	1	7	—	»	—	1	3.500	»	Idem	»
Ayuntamiento	16	—	7	—	22	10	—	6	—	»	4.000	»	En propiedad.....	Categoría admi- nistrativa.
Idem	1	—	10	—	»	1	—	7	—	»	(3) 1.000	»	Idem	Gratificación.
Ayuntamiento	20	—	11	—	2	15	—	9	—	»	3.000	»	En propiedad.....	Categoría admi- nistrativa.

Número.....	NOMBRES Y APELLIDOS	C A R G O	FECHA DE INGRESO		FORMA EN QUE FUÉ NOMBRADO
			EN EL AYUNTAMIENTO	EN EL CARGO	
<i>Sección 3.ª—Brigada de Obras.</i>					
8	D. Andrés Avinent Michavilla.....	Cantero	28 Enero 1935.....	28 Enero 1935.....	Libre nombt.º.....
<i>Sección 4.ª—Limpieza.</i>					
10	D. Leoncicio Sonseca Pastrana.....	Peón barrendero.....	5 Junio 1926.....	5 Junio 1926.....	J. Calificadora.....
13	Antonio Martí Salas.....	Idem	23 Diciembre 1927.....	23 Diciembre 1927.....	Libre nombt.º.....
14	Bernardo Peña Tobajas.....	Idem	15 Junio 1929.....	15 Junio 1929.....	J. Calificadora.....
19	Miguel Navarro Sidro.....	Idem	24 Agosto 1929.....	24 Agosto 1929.....	Idem
<i>Sección 5.ª—Matadero.</i>					
1	D. Joaquín González Pitarch.....	Pesador romanador.....	21 Septiembre 1922.....	21 Septiembre 1932.....	Libre nombt.º.....
2	Desiderio Alcón Pascual.....	Conserje	1 Julio 1925.....	1 Noviembre 1925.....	Idem
<i>Sección 6.ª—Servicios especiales.</i>					
4	D. Antonio Dolz Pallarés.....	Chófer	1 Abril 1921.....	1 Abril 1921.....	Libre nombt.º.....
4	Luis Albella Beltrán.....	Idem	1 Octubre 1932.....	1 Octubre 1932.....	Idem
1	Eugenio Gallén Nebot.....	Maquinista de bomberos.....	16 Mayo 1924.....	16 Mayo 1924.....	Idem
7	Emilio Gallén Albert.....	Solista	6 Mayo 1933.....	23 Septiembre 1933.....	Concurso
8	Miguel Feses Sabater.....	Músico de primera.....	21 Mayo 1927.....	1 Abril 1932.....	Idem
4	Bartolomé Marzá Cepriá.....	Idem de segunda.....	5 Octubre 1925.....	1 Julio 1926.....	Idem
1	Dionisio Matéu Gauchiaf.....	Idem de tercera.....	1 Julio 1925.....	1 Julio 1925.....	Libre nombt.º.....
11	Miguel Forán Corella.....	Idem	16 Abril 1929.....	1 Abril 1932.....	Concurso
<i>Sección 7.ª—Inspección de Arbitrios.</i>					
18	D. Tomás Felip Ten.....	Agente	1 Enero 1933.....	1 Enero 1933.....	Libre nombt.º.....
21	Estanislao Sardá Cañelles.....	Idem	23 Marzo 1933.....	23 Marzo 1933.....	Idem
<i>Sección 9.ª—Parques y Jardines.</i>					
3	D. Rogelio Gauchia Ibáñez.....	Peón	20 Julio 1925.....	9 Diciembre 1925.....	Libre nombt.º.....
6	Vicente Verchili Meliá.....	Idem	9 Enero 1933.....	9 Enero 1933.....	Idem
7	Joaquín Badia Marmanéu.....	Idem	1 Abril 1935.....	1 Abril 1935.....	Idem
<i>Guardia municipal.</i>					
1	D. Julio Hernández Hernández.....	Cabo	19 Mayo 1926.....	25 Enero 1932.....	J. Calificadora.....
2	Jacinto Sáinz Collado.....	Idem	20 Mayo 1926.....	25 Enero 1932.....	Idem
3	Vicente Vedri Escopin.....	Idem	10 Febrero 1925.....	25 Enero 1932.....	Idem
1	Sebastián Amat Galnes.....	Guardia de segunda.....	10 Febrero 1925.....	1 Julio 1925.....	Idem
2	Francisco Pastor Navarrete.....	Idem	10 Febrero 1925.....	1 Julio 1925.....	Idem
10	José Conill Pascual.....	Idem	1 Julio 1925.....	1 Enero 1929.....	Libre nombt.º.....
15	José Porcar Martí.....	Idem	17 Octubre 1930.....	1 Junio 1931.....	Idem
20	Antonio Salazar Fabregat.....	Idem	17 Enero 1935.....	17 Enero 1935.....	Idem

El Secretario del Ayuntamiento, León de Las Casas.—V.º E.º: El Alcalde, V. Tirado Gimeno.

AUTORIDAD QUE LE NOMBRÓ	TIEMPO DE SERVICIO						SUELDO QUE PERCIBE		SITUACION EN EL DÍA DE LA FECHA	OBSERVACIONES
	EN EL AYUNTAMIENTO			EN EL CARGO			Por el cargo	Sobresueldo por derecho reconocido		
	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
Ayuntamiento ...	2	5	3	»	11	3	2.300	»	Interino	»
Ayuntamiento ...	9	6	26	9	6	26	2.200	»	En propiedad.....	»
Idem	8	»	3	8	»	3	2.200	»	Idem	»
Idem	6	6	16	6	6	16	2.200	»	Idem	»
Idem	6	4	7	6	4	7	2.200	»	Idem	»
Ayuntamiento ...	5	6	18	3	3	10	2.200	»	Interino	»
Idem	10	6	»	10	2	»	2.200	»	En propiedad.....	»
Ayuntamiento ...	14	9	»	11	9	»	3.000	»	En propiedad.....	»
Idem	3	3	»	3	3	»	3.000	»	Interino	»
Idem	11	7	15	11	7	15	2.200	»	En propiedad.....	»
Idem	2	7	25	2	3	8	1.500	»	Idem	»
Idem	3	7	10	3	9	»	1.140	»	Idem	»
Idem	10	2	26	9	6	»	900	»	Idem	»
Idem	10	6	»	10	»	6	720	»	Idem	»
Idem	6	8	15	3	9	»	720	»	Idem	»
Ayuntamiento ...	3	»	»	3	»	»	2.200	»	Interino	»
Idem	2	9	3	2	9	3	2.200	»	Idem	»
Ayuntamiento ...	10	5	11	10	»	22	2.200	»	En propiedad.....	»
Idem	2	11	22	2	11	22	2.200	»	Interino	»
Idem	2	6	»	»	9	»	2.200	»	Idem	»
Ayuntamiento ...	9	7	12	3	11	6	2.750	»	En propiedad.....	»
Idem	9	7	11	3	11	6	2.750	»	Idem	»
Idem	10	10	21	1	11	6	2.750	»	Idem	»
Idem	10	10	21	10	6	»	2.200	125	Idem	»
Idem	10	10	21	10	6	»	2.200	125	Idem	»
Idem	10	6	»	7	»	»	2.200	»	Idem	»
Idem	5	2	14	4	7	»	2.200	»	Idem	»
Idem	2	6	»	»	11	14	2.200	»	Idem	»

la persona o personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo uno y otros a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado al incoar el sumario número 16 del corriente año, que instruyo por el delito de hurto.

Dado en Jijona a 13 de Abril de 1936. El Juez, Tomás Bordera.—El Secretario, Santiago Arroyo.

JO—4089

LUCENA DEL CID

Don Salvador Ballesteros Usano, Juez de instrucción de Lucena del Cid y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca de las reses lanaras que al final se reseñarán, propiedad del vecino del pueblo de Ribesalbes Cristóbal Pastor Bonet, y que fueron sustraídas la noche del 13 al 14 de Marzo último de un corral sito en la Avenida de Vicente Cantos, de dicho pueblo, y caso de ser habidas, se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; así lo he acordado en sumario número 13 de 1936, por robo.

Reseña.

Una cordera toda negra, con una corona blanca en la cabeza, y su peso diez kilos.

Otra blanca, de peso diez kilos.

Otras dos, quirras, y su peso siete y ocho kilos, y

Un cordero con las patas y las orejas pintadas, con media cola cortada, y su peso siete kilos.

Dado en Lucena del Cid a 15 de Abril de 1936.—El Juez, Salvador Ballesteros. El Secretario judicial, Pablo Gómez.

JO—5017

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En los autos de divorcio que se siguen en dicho Juzgado y mi Secretaría, y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente resolución:

“Providencia.—Juez, Sr. Luján Vicén. Juzgado de primera instancia número 10, de Madrid, a 6 de Abril 1936. Por presentado el anterior escrito con los documentos que adjunta, los cuales se unen a sus actuaciones, se admite la demanda de divorcio que en dicho escrito se formula por D. Carlos Puerta Pina contra su esposa doña Antonia Balcázar Fernández, cuya demanda se sustanciará por los trámites establecidos en el capítulo III, título segundo del libro segundo de la ley de Enjuiciamiento civil, con las modificaciones introducidas en la vigente ley de Divorcio; y de ella se confiere traslado a dicha doña Antonia Balcázar para que comparezca en autos y la conteste, dentro del término de veinte días; haciéndola saber que cuando comparezca se la harán entrega de la demanda y documentos presentados, y advirtiéndola que, si no lo hace, se dará por contestada la demanda por su parte y será declarada en rebeldía, parándola, en su caso, los perjuicios a que haya lugar, notificándole esta providencia y practicándole el emplazamiento acordado por medio de edictos que se fijarán en

el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”, los cuales se remitirán a los mismos con los oportunos oficios. Emplácese también al Ministerio fiscal, confiriéndole traslado de aquella demanda para que conteste la misma, dentro del término de veinte días. Y con testimonio de lo necesario fórmese la oportuna pieza separada para la adopción de las medidas a que se refiere el artículo 44 de la ley del Divorcio.

Proveído por S. S.; doy fe: Luján.—Ante mí, Cándido García.”

Y desconociéndose el actual domicilio de la demandada doña Antonia Balcázar Fernández, se le notifica la anterior providencia y emplaza a los fines, por el término y con el apercibimiento que en ella se expresan por medio de la presente, que firmo en Madrid a 7 de Abril de 1936.—Visto bueno: el Juez, Luján.—El Secretario, Cándido García.

JC—382

MADRID—JUZGADO NUMERO 15

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en ejecutoria seguida en este Juzgado de instrucción número 15, Secretaría de D. Nicolás Cortés y García, sito en la calle del General Castaños, número 1, dimanante del sumario número 171 del año 1931, sobre daños y lesiones, se cita de comparecencia ante este Juzgado a Josefa Olmos Tolo y a su esposo Acacio Bendicho Tolmos, que habitaron en esta capital, calle de Fernández de los Ríos, número 23, tienda, para que en el término de diez días, verifiquen dicha comparecencia, con el fin de hacerles entrega de la suma de 440 pesetas, que obran en poder de este Juzgado, y que por vía de indemnización fué condenado el procesado Aurelio Gómez Mateos, y por insolvencia de éste y con carácter subsidiario Isidro Ayensa López, por sentencia dictada por la Sección tercera de esta Audiencia provincial; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 15 de Abril de 1936.—El Secretario, Nicolás Cortés.

JO—4997

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 15, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Antonio Menéndez Fernández, de veinticinco años de edad, hijo de Salvador y de Belarmina, natural de La Felguera, partido judicial de Pola de Laviana, provincia de Oviedo, vecino de Madrid, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle de Avila, número 3, bajo, derecha, y en Cardenal Cisneros, número 30, primero; para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la “Gaceta de Madrid”, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaño, con objeto de notificarle el auto dictado por la Sección tercera de esta Audiencia provincial, por el que se ha decretado la prisión, con fecha 26 de Marzo último, en la

causa número 5 de 1933, por robo, y llevar a efecto dicha prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular y color del rostro bueno, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid, 15 de Abril de 1936.—El Juez, Ignacio Infante y Pérez.—El Secretario, Nicolás Cortés.

JO—4998

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número 17, a instancia de doña Dolores Gómez Ontuñía, representada en concepto de pobre, por el Procurador D. Julio Padrón, contra D. Ricardo Galván O'Shee y el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre divorcio, en los que se ha acordado requerir a don Ricardo Galván O'Shee, para que dentro del término de cinco días haga efectivas las costas causadas en la Superioridad, importantes la cantidad de pesetas 544,15; bajo apercibimiento de apremio.

Y para que sirva de requerimiento a D. Eduardo Galván O'Shee, expido la presente, para su publicación en los periódicos oficiales, en Madrid a 15 de Abril de 1936.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.

JC—384

MANZANARES

Don Juan Bautista de Castro y Fernández, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido, por hallarse el propietario en comisión especial.

Por el presente edicto que se publicará en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”, ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de veinte kilos de tabaco, en paquetes de 0,60, de 0,85, de 1,20, de 1,10 y de 1,50 pesetas; una caja de puros Farias, unas gafas de cristal, con armadura de concha, y de 150 pesetas en un billete de cincuenta y lo restante en plata y cañerillas; todo lo que fué sustraído la noche del 12 al 13 del actual de la cantina situada en la estación férrea de esta ciudad, propiedad de Josefa Velasco Jiménez, rompiendo el autor o autores del hecho un latón de encima del portante de la puerta de entrada a dicha cantina; procediendo, asimismo, a la busca y detención del autor o autores del hecho y de la persona o personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído ilegítimamente, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha dictado en la causa número 63 del corriente año, sobre robo.

Dado en Manzanares a 13 de Abril de 1936.—El Juez, Juan Bautista de Castro Fernández.—El Secretario, Andrés Amo.

JO—5060

MIRANDA DE EBRO

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción, en el término de cinco días a Pantaleón Iturrate, cuyo actual paradero se desconoce, padre del interfecto Avelino Iturrate Martínez, de dieciocho años de edad; hijo de aquél y de María, natural de Begoña (Bilbao) y vecino de Miranda de Ebro, al objeto de prestar declaración en el sumario número 29 de 1936, sobre muerte, y ofrecerle el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como por el presente se verifica, caso de que no compareciera en el término indicado.

Dado en Miranda de Ebro a 15 de Abril de 1936.—El Juez, Mariano Gimeno Fernández.—P. S., el Secretario, Santos Torres.

JO—5049

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza a los que se crean dueños de la mula, yegua y gallinas que después se reseñarán, y que fueron intervenidas por la Guardia civil de Castronuño a tres sujetos, sobre las diecisiete horas del día 10 del corriente mes, en las inmediaciones de la dehesa de Carmona, del término de esta villa, cuando las conducían, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a prestar declaración y justificar su pertenencia, con el fin de poderles entregar en depósito dichas caballerías; pues así lo tengo acordado por resolución de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye con el número 82 del corriente año, por robo de caballerías y gallinas; toda vez que al ser sorprendidos dichos sujetos de aspecto sospechoso, no presentaron documentación adecuada que acreditara que los somoventes mencionados fueran de su propiedad.

Reseña.

Una mula de pelo castaño claro, alzada próxima a la marca, de unos diez a doce años, aparejada con una albarda, tiene un lunar blanco a cada lado de los costillares.

Una yegua de pelo negro, cola cortada, de unos ocho a diez años, alzada algo más de la marca, bien tratada, herida de las cuatro extremidades, con montura y estribos y con borado, patialzada de la mano y pata izquierda, y

Ocho gallinas muertas, cuatro con pluma amarilla, una negra, otra negra y blanca, otra de diferentes colores y otra blanca completamente.

Dado en Nava del Rey a 15 de Abril de 1936.—El Juez, Agustín B. Puente Veloso.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

JO—5002

OCANA

Don José Antonio Cereijo Pérez, Juez de instrucción de Ocaña y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a Rafael Pastor-Sorribes, de veinticuatro años, soltero, ingeniero in-

dustrial, cuyo actual paradero se ignora, habiendo vivido últimamente en Madrid, calle de Cristóbal Bordiá, número 41, piso tercero, letra C, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la Plaza Mayor, número 22, para prestar declaración en el sumario que instruyo con el número 33 de este año, por hurto de una maleta de su propiedad; ofreciéndole a la vez por medio del presente el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y por último, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan a la busca y ocupación de los objetos sustraídos, que después se reseñarán, y a la detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren los objetos, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal del partido, por así tenerlo acordado en dicho sumario, cuya sustracción ocurrió la noche del 20 de Marzo próximo pasado, en el trayecto de la carretera de Ocaña a Madrid.

Objetos sustraídos.

Una maleta de cuero, imitación a piel de cerdo.

Un abrigo color marrón obscuro, tipo moderno, con trabilla.

Un traje de caballero, color gris, con puntos blancos y negros.

Un par de zapatos negros, punta estrecha de "Eureka".

Otro par de zapatos marrones, también de "Eureka".

Una camisa blanca.

Otra azul y otra verde claro, todas ellas con el cuello unido.

Un pañuelo de seda, blanco, con listas grises.

Un par de guantes, imitación Jabile, amarillos.

Unos pantalones marrones.

Unos diez o quince pares de calcetines, de varios colores.

Una camiseta.

Unos calcancillos.

Una corbata, color gris.

Un cinturón de ante, también gris.

Media docena de pañuelos, moqueros.

Dos billetes de 50 pesetas cada uno.

Una cartilla de la Caja Postal de Ahorros.

Un botín de color obscuro.

Varias novelas de distintos autores.

Una navaja de afeitar, nueva, brocha y jabón, fijador, y una cartilla militar.

Dado en Ocaña a 13 de Abril de 1936. El Juez, Antonio Cereijo.—El Secretario, F. Emilio Parrilla.

JO—5003

ORIHUELA

Don Antonio Alvarez del Manzano y García-Infante, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Juan Ramón Muñoz Cortés, de dieciocho años de edad, soltero, vendedor, hijo de Indalecio y de Jacuina, natural de Murcia y vecino de Redován (Alicante), con domicilio en el Rincón; y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente día en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", comparezca

en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión en la Cárcel de esta ciudad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las indicadas, ignorándose otras, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en dicha Cárcel por la causa de este Juzgado número 175 de 1935, sobre uso de nombre supuesto.

Dado en Orihuela a 16 de Abril de 1936.—El Juez, Antonio Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—5050

OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al penado Ángel Muñoz Martínez, evadido de la Cárcel el día 20 del pasado Febrero, natural y vecino de Llanera, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario que en el mismo se sigue, sobre homicidio; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido penado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 16 de Abril de 1936.—El Juez, Sancho Arias.—El Secretario, Carlos F. Miranda.

JO—5051

POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza a Rafaela Jiménez Ríos, mayor de edad, cuyo actual domicilio se desconoce, siendo el último de la misma la villa de La Carlota, para que, en el término de veinte días, comparezca y conteste la demanda promovida por el Procurador D. Antonio Díaz Alonso, en nombre de don Rafael Aragonés-Alcalde contra dicha señora; sobre divorcio, debiendo hacer tal comparecencia en legal forma; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo declarada rebelde en dichos autos.

Posadas, 28 de Marzo de 1936.—El Juez de primera instancia, Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

JC—385

QUIROGA

Don Marcelino Barreras Pereira, Juez de instrucción de la villa y partido de Quiroga.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el sumario que con el número 33 de este año instruyo contra Arsenio Rodríguez Peral, por el delito de infidelidad en la custodia de documentos, he acordado, en auto de hoy, decretar la detención del referido individuo.

En su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del citado Arsenio Rodríguez Peral, y lo pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Quiroga a 12 de Abril de 1936.—El Juez, Marcelino Barreras.—El Secretario, José Truogada.

JO—5004

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia y se fijará otro en la tabla de anuncios de este Juzgado, se ruego y encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías de los vecinos de esta población y señas de las mismas, que se expresan a continuación, las cuales fueron sustraídas la noche del 31 de Marzo último al 1 del mes corriente, de la finca La Herrería, en este término, donde se hallaban pasando, y caso de ser halladas, se pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición en el acto, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo, con el número 81 del corriente año, sobre hurto de las mismas.

Señas de las caballerías.

A Timoteo Inés Herranz, que la tenía en depósito provisional, una yegua torda, de ocho años, con la crin y cola recortadas, recién herrada, con hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola en la nalga derecha.

A Tomás Rodao Chamorro, una yegua de cinco años, castaña clara, de 1,43 metros de alzada, con hierro de la Compañía de Seguros La Mundial.

A Juan Rodríguez Morales, un caballo de seis años, tordo claro, de 1,43 metros de alzada, con las dos manos y una pata calzada en blanco y la otra pata en negro, con el sello o marca del Estado en la nalga izquierda.

A Manuel Labiada Soriano, una yegua de cinco años, pelicana, de 1,46 metros de alzada, sin ninguna seña particular ni hierro de Compañía de Seguros.

Todas ellas de raza española.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 11 de Abril de 1936.—El Juez, Gonzalo Navarro.—El Secretario, Federico Orellana.

JO—5006

SIGÜENZA

Don Alfonso Bernaldezavila, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

Hago saber: Que en los autos sobre

reclamación de jornales seguidos en este Juzgado a instancia del obrero Vicente López Villaverde, contra los vecinos de esta ciudad, D. José Serrano y D. Zacarías Martín, en reclamación de tres mil doscientas cincuenta pesetas de principal y mil quinientas para intereses y costas, autos que hoy se encuentran en período de ejecución de sentencia, ha sido acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, por tiempo de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de ciento veinticinco mil pesetas que salió a la venta en la primera, la finca que después se dirá, habiéndose señalado para el remate el día 15 de Mayo próximo, y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de la suma tipo de subasta antes mencionado; que no han sido presentados títulos de propiedad; que la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, corre unida a los autos, y podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen y con la que habrán de conformarse; que las cargas y gravámenes, si las hubiere, anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se subasta.

Un edificio destinado a Teatro-cine, en término de Sigüenza y sitio llamado los Jardínillos, cuyo terreno mide en total 38 metros 70 centímetros de largo, por igual superficie de ancho, o sean 1.427 metros cuadrados; linda: por frente, con calle del Conde de Romanones; derecha, entrando, travesía de San Roque; izquierda, carretera de Alcuneza, y espalda o letero, glorieta de las Cruces. El edificio ocupa una superficie de 18 metros de ancho por 33 metros 10 centímetros de largo próximamente, o sean 626 metros cuadrados próximamente, dando la fachada principal a la calle del Conde de Romanones, y destinándose a jardín el resto de la superficie del terreno. El Teatro consta de dos plantas y está situado en el ángulo que forman las calles del Conde de Romanones y la travesía de San Roque, completamente aislado de los edificios circundantes, con tres puertas de salida a la travesía de San Roque, otras tres al jardín y la principal a la calle del Conde de Romanones. Su construcción es de hormigón de piedra mortero hidráulico con almendrilla, entramado vertical metálico y cubierta de urelita acanalada. Tiene un vestíbulo por cada planta y debajo del piso del anfiteatro, un espacio destinado a bar. La sala tiene una capacidad de 3.171,84 metros cúbicos y 806 localidades. Consta de todas las dependencias necesarias: enfermería, retretes, cabina cinematográfica, instalaciones de

alumbrado y calefacción y el escenario con todos sus servicios, accesorios, cuartos de artistas y salida directa al exterior.

Se subasta asimismo con dicho edificio cuanto terreno perteneciente a los Sres. Serrano y Martín no está comprendido en la anterior descripción y que se encuentra en el paraje llamado Los Jardínillos, y dentro de la cerca de piedra y mortero hidráulico con almendrilla.

Dado en Sigüenza a 3 de Abril de 1936.—El Juez, Alfonso Bernaldezavila.—El Secretario, José García Asenjo.

JC—386

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 4

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, mandado librar en la pieza de situación dimanante del sumario 120 de 1935, sobre estafa, contra José Pont Selma, de veintiocho años de edad, cesante, casado, hijo de José y Angeles, natural y vecino de Valencia, calle del Padre Luis Navarro, número 39, primero, hago saber: Que en virtud de haber sido capturado dicho procesado, se han dejado sin efecto las órdenes que para ello se expidieron en 17 de Mayo del pasado año, así como las requisitorias de la misma fecha, llamándole, que se publicaron en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID fechas 27 de Mayo y 2 de Junio de 1935, respectivamente.

Dado en Valencia a 7 de Abril de 1936.—El Juez de instrucción, Salvador Perepérez.—El Secretario, José María López-Orozco.

JO—5012

VALLADOLID

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber quedan sin efecto las requisitorias insertas en la "Gaceta de Madrid" del día 12 de Febrero último, número 1.842, y *Boletín Oficial* de esta provincia de Valladolid fecha 10 del mismo mes, número 871 y en el de Salamanca, de 13 del propio mes, por la que se llamaba a Blas Andrés Rodríguez, procesado en el sumario que se sigue en este Juzgado, con el número 236 de 1935, sobre estafa, toda vez que dicho procesado ha sido capturado y reducido a prisión.

Dado en Valladolid a 15 de Abril de 1936.—El Juez de instrucción, Abelardo Sánchez.—El Secretario, Benito de Solís.

JO—5055

ZAMORA

Don Pedro Núñez Girón, Abogado, Secretario judicial de la ciudad de Zamora y su partido.

Doy fe: Que en los autos de interdicto de recobrar la posesión de que luego se hará mención, tramitados en este Juzgado, se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Zamora a 15 de Abril de 1936: D. Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de interdicto de recobrar la posesión seguidos en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D. Angel Fernández de Ocampo, mayor de edad, casado, molinero, y vecino de Casaseca de las Chanas, representado por el Procurador D. Marcelino González Cifuentes, y defendido por el Letrado D. Joaquín Ramos Cadenas, y de la otra, como demandado, D. Jeremías Maíllo Pérez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino también de Casaseca de las Chanas, con residencia en Madrid, declarado en rebeldía por no haber comparecido al acto del juicio, a pesar de estar citado en forma y con el plazo de ley. El actor declarado pobre para seguir el presente litigio.

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar al interdicto de recobrar la posesión ejercitado en la demanda originaria por el actor D. Angel Fernández de Ocampo, contra el demandado D. Jeremías Maíllo Pérez. Que debo reservar y reservo al demandante, D. Angel Fernández de Ocampo, el ejercicio de otras acciones que puedan corresponderle contra el demandado, D. Jeremías Maíllo, dimanadas del contrato celebrado entre ambos el 6 de Octubre de 1931, para que haga uso de las mismas, si le conviniere, en el procedimiento oportuno. Imponiendo a dicho actor, D. Angel Fernández de Ocampo, el pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y fallo se insertarán en edictos que serán publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, fijándose otro en la tablilla de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación al litigante rebelde, D. Jeremías Maíllo Pérez, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martínez.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y para que sirva de notificación al litigante rebelde, D. Jeremías Maíllo Pérez, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez de primera instancia del partido, en Zamora a 15 de Abril de 1936.—El Secretario, Pedro Núñez. — Visto bueno: el Juez de primera instancia, Manuel Martínez.

JC—387

JUZGADOS MUNICIPALES

ALMEDINILLA

Don Rafael Rodríguez Vega, Juez municipal de esta villa.

Por la presente, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca de un perro color canela, nuevo, con algunos pelos negros y una ráfaga oscura a lo largo de la cola, mediano, propio de D. Francisco Calvo

Briones, Maestro nacional de esta villa, que el día 15 del actual mordió al vecino de la misma Agustín Pulido Serrano, de veinte años, y cuyo perro se encontraba en observación, suponiéndose lo hurtaron a su paso por estas zonas viadantes cuyas señas se desconocen y que llevaban el camino de Almería; según parece, vecinos de Serón.

Que en caso de ser habido el animal, sea sometido una vez entregado en la Alcaldía del término donde aparezca a observación, dándose inmediata cuenta a este Juzgado de si presenta síntomas de hidrofobia o de otra enfermedad infectocontagiosa; pues así se ha acordado en diligencias que se instruyen al efecto.

Dado en Almedinilla a 28 de Marzo de 1936.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Rafael Rodríguez.

JO—4564

BAGÜES

Don Ramón Castrillo, Juez municipal de Bagües, partido de Sos, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por término de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", durante los cuales los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Juez de instrucción del partido.

El censo de población de este pueblo es de 203 habitantes, y la remuneración de esta plaza consiste en los derechos de Arancel.

Bagües a 1 de Abril de 1936.—El Juez municipal, Ramón Castrillo.

JO—4565

CASAVELLS

Don Juan Dalmáu Coll, Juez municipal de Casavells.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado por el turno primero establecido en la Real orden de 14 de Julio de 1930, anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia ésta por el turno de antigüedad; habrán de presentar, los que tomen parte, su instancia, debidamente documentada, ante el Juzgado de primera instancia de La Bisbal de Empordán, dentro del plazo de treinta días.

Casavells, 8 de Abril de 1936. — El Juez municipal Juan Dalmáu.

JO—4965

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rufino Parra Valentín, bajo el número 104 de 1936, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1 de Abril de 1936; el Sr. D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Rufino Parra Valentín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos, fallo que debo condenar y condeno a

Rufino Parra Valentín a la pena de tres días de arresto, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y se le declara de abono el tiempo de prisión provisional sufrida por el mismo; librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firmada esta sentencia quede definitivamente en poder de la Fábrica del Gas el aparato que consta de autos, y para notificar la misma a dicho Rufino Parra publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Rufino Parra Valentín, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 2 de Abril de 1936.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Isaac Egido Arribas, bajo el núm. 1.130 de 1936, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Abril de 1936; el Sr. D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Isaac Egido Arribas, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

fallo que debo condenar y condeno a Isaac Egido Arribas a la pena de ocho días de arresto, a que abone 30 pesetas en concepto de indemnización a Antonio Ramírez Silva y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia, y para notificar la misma a dicho Isaac Egido publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Isaac Egido Arribas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 2 de Abril de 1936.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Tomás García Izquierdo y Encarnación Sánchez Rodríguez, bajo el núm. 116 de 1936, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.ª de Abril de 1936; el Sr. D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Tomás García Izquierdo y Encarnación Sánchez Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Tomás García Izquierdo a la pena de cinco pesetas de multa y reprensión, y a Encarnación Sánchez Rodríguez a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, y para notificar esta resolución a dicha Encarnación Sánchez publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Encarnación Sánchez Rodríguez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 2 de Abril de 1936.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Sánchez Álvarez y Adelina Caleri Viaga, bajo el núm. 101 de 1936, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Marzo de 1936; el Sr. D. Eugenio Martínez Verdguer, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Adelina Caleri Viaga y Francisco Sánchez Álvarez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Adelina Caleri Viaga a la pena de quince días de arresto y a Francisco Sánchez Álvarez a la pena de cinco días de arresto, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados; y para notificar esta resolución a dicha Adelina Caleri, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Adelina Caleri, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 26 de Marzo de 1936.—El Secretario, Mario Serratacó.

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.176 del año 1935, por riña y lesiones, y contra Dámaso Martín Arcones y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Marzo de 1936; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Dámaso Martín Arcones y Felipe Benavente Clemente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Dámaso Martín Arcones a la pena de seis días de arresto menor y al pago de la mitad de costas; y a Felipe Benavente Clemente, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, seis días de arresto, y al pago de la otra mitad de costas; y notifíquesele esta resolución al primero por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos y Recio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Dámaso Martín Arcones, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 24 de Marzo de 1936.—Visto bueno: el Juez, Manuel García-Patos y Recio.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 56 del año 1936, por lesiones, y contra Rosa García García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Marzo de 1936; el Sr. D. Joaquín Romeu Saavedra, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rosa García García,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Rosa García García a la pena de seis días de arresto menor, reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Romeu Saavedra.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a la denunciada Rosa García García, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 16 de Marzo de 1936.—Visto bueno: el Juez, Joaquín Romeu Saavedra.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 150 del año 1936, por estafa, y contra Dionisio Rodríguez Borreche-ro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Marzo de 1936; el Sr. D. Joaquín Romeu Saavedra, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Dionisio Rodríguez Borreche-ro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Dionisio Rodríguez Borreche-ro a la pena de seis días de arresto menor, a que indemnice a Benigno Fernández Sánchez en cantidad de cinco pesetas y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Romeu Saavedra.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Dionisio Rodríguez Borreche-ro, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Marzo de 1936.—Visto bueno: el Juez, Joaquín Romeu Saavedra.—El Secretario, por habilitación (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 108, del año 1936, por estafa, contra Ricardo Daura Jimeno, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Marzo de 1936; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ricardo Daura Jimeno,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ricardo Daura Jimeno a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice a Julio Herrero Muñoz en cantidad de siete pesetas con 40 céntimos y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Ricardo Daura Jimeno, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 17 de Marzo de 1936. El Secretario, P. O., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez, M. García-Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el

número 123, del año 1936, por estafa, contra Ricardo Daura Jiménez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Marzo de 1936; el Sr. D. Manuel García-Patos y Recio, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ricardo Daura Jiménez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ricardo Daura Jiménez a la pena de ocho días de arresto menor; a que indemnice a Enrique Perera Alimellat en cantidad de cinco pesetas con 75 céntimos y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Ricardo Daura Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.—V.º B.º: el Juez, Manuel García-Patos.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Carmen Huguet Trotondra, domiciliada últimamente en la calle de la Aduana, número 35, para que, dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 46 de orden del año 1936; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 18 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. O., Juan Sánchez.—Visto bueno: el Juez municipal M. García-Patos.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Engracia González Casado, domiciliada últimamente en el pasaje de Valdecilla, número 3, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 14 de orden del año 1936; apercibida que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 18 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. O., Juan Sánchez.—V.º B.º: el Juez, Manuel García-Patos.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Norberto Benito Raona, domiciliado últimamente en la calle de la Aduana, número 35, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1 de orden del año 1936; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 20 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Manuel García-Patos.—El Secretario, por habilitación, Juan Sánchez.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Nicolás Luque Martínez, de domicilio desconocido, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 61 de orden del año 1936; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 20 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Manuel García-Patos.—El Secretario, por habilitación, Juan Sánchez.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Fernández Fernández, de domicilio desconocido, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 60 de orden del año 1936; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 28 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Manuel García-Patos.—El Secretario, por habilitación, Juan Sánchez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 12 del año 1936, por lesiones, y contra Ricardo García López, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Marzo de 1936; el señor don Manuel García-Patos, Juez municipal número 4, de Madrid; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como de-

nunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ricardo García López; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ricardo García López a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García-Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Ricardo García López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 24 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Manuel García-Patos.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

JO—4566

PUJALT

Don José Permanyer Piñol, Juez municipal de Pujalt, partido judicial de Igualada, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslación convocado para la provisión de las vacantes de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncian de nuevo a concurso libre, a fin de que los que, hallándose en condiciones legales, quieran optar a ellas, presenten sus solicitudes ante este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña.

El número de habitantes de este término municipal es el de 489, y el Secretario no percibe otros emolumentos que los derechos del Arancel.

Pujalt, 1.º de Abril de 1936.—El Juez municipal, José Permanyer,

JO—4639

ROSAL DE LA FRONTERA

Don Francisco García Puentes, Juez municipal de esta villa de Rosal de la Frontera, provincia de Huelva.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para proveer el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por no haberse presentado solicitud alguna, nuevamente se anuncia dicha vacante a concurso libre, pudiendo los aspirantes dirigir sus instancias a este Juzgado en término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid", debiendo venir las solicitudes, extendidas en papel de tres pesetas y reintegradas con una póliza de dos pesetas de la Mutua Judicial, acompañadas de los documentos que estimen como justificativos de méritos, todo ello de conformidad con la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar que el Censo de población de este Municipio es de 3.152

habitantes de hecho y 5.165 de derecho, y que el nombrado no percibe otra remuneración que los derechos de Arancel cuando actúe.

Rosal de la Frontera, 21 de Marzo de 1936.—El Secretario, Antonio Miranda. El Juez municipal, Francisco García. JO—4568

SAN SATURNINO

Don Isidro Suárez Menéndez, Juez municipal suplente en funciones del término de San Saturnino, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por haber pasado a otro el que la venía desempeñando, y en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión en propiedad a concurso de traslado entre Secretarios de la misma clase.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", haciendo constar que dicha Secretaría no tiene más ingresos que los que se perciban con arreglo a Arancel, y que el Censo de población de este término es de 3.932 habitantes de hecho y 6.441 de derecho.

Dado en San Saturnino a 11 de Abril de 1936.—El Secretario accidental (ilegible).—El Juez, Isidro Suárez. JO—4967

SANTA CECILIA DE MONTSERRAT

Don Félix Escorsell Pons, Juez municipal del pueblo de Santa Cecilia de Montserrat Marganell, partido de Manresa, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad se anuncia su provisión en propiedad durante el plazo de treinta días, a contar desde su publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid", a fin de que los aspirantes a dicho cargo puedan presentar sus instancias, documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Manresa.

Se hace saber que este Municipio consta de 263 habitantes de derecho y de 272 de hecho, y el Secretario no percibe más emolumentos que sus derechos arancelarios.

Santa Cecilia de Montserrat Marganell, a 10 de Abril de 1936.—El Juez municipal, Félix Escorsell. JO—4968

SOBER

Don Avelino Freañ Pereira, Juez municipal de Sober.

Hago público: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y se anuncia su provisión a turno libre, de conformidad con lo prevenido en la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente en el *Boletín Ofi-*

cial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Hácese saber que este término consta de 10.676 habitantes.

Dado en Sober a 20 de Marzo de 1936.—El Secretario, Fernando Cornide.—El Juez, Avelino Freañ. JO—4640

TALAMANCA

Juzgado municipal de Talamanca perteneciente al de primera instancia de Manresa.

Habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión de la Secretaría y suplencia de este Juzgado municipal, en virtud de auto del de primera instancia del partido de fecha 3 del actual, se anuncia otra vez la vacante por concurso libre entre los que poseen el título de Secretario, para que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", los aspirantes a dicho cargo presenten las solicitudes en este Juzgado o en el de primera instancia de Manresa.

Este Municipio consta de 254 habitantes, y no hay otros derechos establecidos que los consignados en el Arancel. Talamanca, 9 de Abril de 1936.—El Juez municipal, Isidro Sellures. JO—4969

TALAVERA LA REAL

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia dictada en este día ha ordenado se cite por el presente al autor o autores de la sustracción de dos borregos, de unos cinco a seis meses de edad, desaparecidos de la finca "Navio", de este término municipal, propios del vecino de ésta D. Manuel Villalobos Tienza, hecho ocurrido en la noche del 25 al 26 de Marzo último, a fin de que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado municipal el próximo día 28 del actual mes, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas; en la inteligencia de que, si dejan de comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado o denunciados, cuyas circunstancias personales se desconocen, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Talavera la Real a 1.º de Abril de 1936.—El Secretario, José María Magán. JO—4642

TORRE DE MIGUEL SESMERO

Don Enrique García Cordero, Juez suplente en funciones, de Torre de Miguel Sesmero.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado, se anuncia su provisión, por término de treinta días, para todo aquel que, reuniendo las condiciones necesarias, quiere solicitarla.

Las instancias y demás documentos que la Ley exige deberán presentarse ante este Juzgado, o el de Instrucción del partido (Olivenza), haciendo

constar que este pueblo, según el Censo de población de 31 de Diciembre de 1930, tiene 2.378 habitantes de hecho y 2.401 de derecho, y que el Alguacil no percibe más que los derechos de Arancel.

Dado en Torre de Miguel Sesmero a 3 de Abril de 1936.—El Secretario, Antonio Ruiz.—El Juez, Enrique García Cordero. JO—4641

TURIS

Don Luis González Sourase, Juez municipal de la villa de Turis, en la provincia de Valencia.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, de orden del señor Juez de Instrucción de este partido de Chiva, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 31 de Enero de 1934, en relación con el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, con el fin de que los que se encuentren con derecho a ocupar dicha plaza puedan solicitarlo presentando sus instancias al señor Juez de dicho partido, dentro del plazo de quince días desde su publicación y acompañar a ellas los documentos justificativos, haciendo constar a los efectos legales, por el presente, que este Juzgado no tiene consignación alguna, rigiéndose por los Aranceles y que en la actualidad consta esta villa de 4.264 habitantes de derecho y 4.248 de derecho.

Dado en Turis a 11 de Abril de 1936. El Juez municipal, Luis González.—El Secretario accidental, José Bono. JO—4970

ULLA

Don Miguel Solá Bayo, Juez municipal de Ulla.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado por el turno primero establecido en la Real orden de 14 de Julio de 1930, anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia ésta por el turno de antigüedad; habrán de presentar los que tomen parte, su instancia debidamente documentada, ante el Juzgado de primera instancia de La Bisbal de Empordán, dentro del plazo de treinta días.

Ulla, 8 de Abril de 1936.—El Juez municipal, Miguel Solá. JO—4971

VILLALONSO

Don Joaquín Alonso Gamazo, Juez municipal de Villalonso (Zamora).

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado convocado para la provisión de vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, de acuerdo con lo que dispone la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871, teniendo que remitir los aspirantes sus solicitudes extendidas en papel timbrado de tres pesetas, llevando adherida una póliza de una peseta de la Mutua judicial, con los documentos exigidos por la Orden de 31 de Enero último, para tomar parte en esta clase de

concurros, debidamente reintegrados y legalizados, cuando sea necesario este requisito, en este Juzgado municipal, en el término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia y que últimamente lo verifique, teniendo en cuenta que este pueblo tiene 717 habitantes y la remuneración de servicios es únicamente el cobro de derechos de Arancel.

Villalón a 3 de Abril de 1936.—El Juez municipal, Joaquín Alonso.

JO—4569

ADRADAS

Don Marcos Martínez Tabernero, Juez municipal de Adradas.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un tal Angel, Farmacéutico de Calahorra, a un tal Antonio, confitero del mismo pueblo y a otro de oficio zapatero, cuyo oficio ejerce en dicho pueblo, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar declaración sobre lesiones causadas a Narciso Arca Rodríguez, como presuntos autores del hecho, cuyo término se contará desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid"; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos de ser habidos, a disposición de este Juzgado, lo que asimismo ordeno a los Agentes de la Policía Judicial.

Dado en Adradas a 11 de Abril de 1936.—El Secretario habilitado, Simón Aldea.—El Juez municipal, Marcos Martínez.

JO—5058

BARGAS

Don Miguel de la Fuente Gutiérrez, Juez municipal de Bargas, provincia y Partido judicial de Toledo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad, por concurso de traslado, durante treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al señor Juez de instrucción de este partido, durante los treinta días siguientes al en que se inserte este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia; advirtiéndole que este pueblo consta de 3.872 habitantes, y tiene como retribución los derechos de Arancel.

Dado en Bargas a 23 de Marzo de 1936.—El Juez, Miguel de la Fuente Gutiérrez.

JO—5059

BORRENES

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual habrá de proveerse mediante concurso de traslado, se anuncia para dicho fin, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934.

Los aspirantes al citado cargo lo solicitarán durante el plazo de treinta días naturales ante el Sr. Juez de pri-

mera instancia del partido de Ponferrada, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Se advierte a los licitadores que los ingresos son los señalados en el vigente Arancel, y que el Censo de población es inferior a 1.000 habitantes.

Borrenes, 8 de Abril de 1936.—El Juez (ilegible).

JO—3013

CASTROCALBON

Don Sebastián García Becares, Juez municipal de Castrocalbón y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por renuncia de que la desempeñaba, por lo cual, y de conformidad con el Decreto de 31 de Enero de 1934 y Circulares de 7 y 31 de Enero próximo pasado y demás disposiciones vigentes, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios en propiedad o excedentes que se hallen en condiciones de poder solicitar, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid"; debiendo los solicitantes presentar sus instancias, documentadas, dentro del plazo legal.

Se hace constar que el número de habitantes de este término es de 2.100 de hecho y 2.000 de derecho y que el Secretario no tiene más retribución que los derechos de Arancel, siendo obligatoria la residencia.

Castrocalbón a 14 de Abril de 1936. El Juez municipal, Sebastián García.

JO—5014

GUALTA

Don José Saló Llenas, Juez municipal de Gualta.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado por el turno primero establecido en la Real orden de 14 de Julio de 1930, anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia ésta por el turno de antigüedad; habrán de presentar, los que tomen parte, su instancia, debidamente documentada, ante el Juzgado de primera instancia de La Bisbal de Empordán, dentro del plazo de treinta días.

Gualta, 8 de Abril de 1936.—El Juez municipal, José Saló.

JO—5060

MADRID—JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Lorenzo, por lesiones, y señalado con el número 193 de 1936, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Marzo de 1936; el Sr. Juez municipal del distrito número 2, D. Carlos Fernández Calzada; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Lorenzo Lora.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Lorenzo Lora a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal del distrito número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; de que doy fe."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 10 de Abril de 1936.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Carlos Fernández.

JO—5015

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas 1.183, seguido en este Juzgado contra Alcine Ermelinda y Manuela Sánchez Losada, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 24 del mes de Marzo y año de 1936; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario del distrito número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Alcine Ermelinda Texeira y Manuela Sánchez Losada.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Alcine Ermelinda Texeira y Manuela Sánchez Losada a la pena de treinta pesetas de multa y seis días de arresto menor, respectivamente, y al pago de las costas por mitad.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez."

Publicada el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la condenada Alcine Ermelinda Texeira, expido la presente en Madrid a 31 de Marzo de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.—El Juez, Mariano M. Fernández-Rodríguez.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 154 de 1936, seguido en este Juzgado contra Manuel Bueno Sánchez y otros por juegos prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 19 del mes de Marzo y año 1936; D. Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Félix Noguera Vázquez, Víctor Bueno Sánchez y Manuel Bueno Sánchez.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Félix Noguera Vázquez, a Víctor Bueno Sánchez y Manuel Bueno Sánchez a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio por terceras partes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Bueno Sánchez, expido la presente en Madrid a 31 de Marzo de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 157 de 1936, seguido en este Juzgado contra Celia Hernández Horcajo y Benigno Muñoz por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 19 del mes de Marzo y año 1936; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez, Juez municipal propietario número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Celia Hernández Horcajo y Benigno Muñoz Echevarría,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Celia Hernández Horcajo y Benigno Muñoz Echevarría a la pena de 50 pesetas de multa y reprobación y al pago de las costas del juicio por mitad.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a la condenada Celia Hernández Horcajo, expido la presente en Madrid a 31 de Marzo de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 83 de 1935, seguido en este Juzgado contra Agapito Avilés Méndez por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 7 de Abril de 1936; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez, Juez municipal propietario número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agapito Avilés Méndez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Agapito Avilés Méndez a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al condenado Agapito Avilés Méndez, expido la presente en Madrid a 7 de Abril de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 81 de 1936, seguido en este Juzgado contra Eduardo Suárez López por vejación, se ha dictado la

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 7 del mes de Abril y año de 1936; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez, Juez municipal propietario número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Suárez López,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Suárez López a la pena de 15 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Alvarez."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al condenado Eduardo Suárez López, expido la presente en Madrid a 8 de Abril de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

JO—5016

MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 907 de 1935, por estafas, y contra Angeles Pomariega Panizo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Febrero de 1936; vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angeles Pomariega Panizo.

Fallo que debo condenar y condeno a Angeles Pomariega Panizo, que también usa el nombre de Josefa Sánchez García, por dos faltas de estafa, a la pena de quince días de arresto por cada una de ellas, indemnización de 23 pesetas 25 céntimos a Catalino Montero Cabello, y 33 pesetas a José Blanco Tato, y al pago de las costas de este juicio; y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", para notificar a la denunciada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha.—Doy fe, Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y a fin de que sirva de notificación a Angeles Pomariega Panizo, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 4 de Febrero de 1936.—Joaquín Caballero.

JO—5062

MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 77 del año 1935, por estafa, y

contra Emilio Pozo Roche, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Marzo de 1936; el Sr. D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal del número 14 de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Pozo Roche, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Pozo Roche a la pena de cinco días de arresto, indemnización de 14 pesetas con 70 céntimos y las costas del juicio; notificándole la presente por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Pozo Roche, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Marzo de 1936.—El Secretario, Segismundo Medina.—El Juez, Luis Pieltain.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 643 del año 1935, por daños y contra Félix Cañaverál, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Marzo de 1936; el Sr. D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Félix Cañaverál, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Félix Cañaverál a la pena de 20 pesetas de multa, indemnización de 20 pesetas a la Sociedad Madrileña de Tranvías y al pago de las costas del juicio, notificándole al denunciado, por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, la presente resolución.

Así por esta nuestra sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Félix Cañaverál, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Marzo de 1936.—El Secretario, Segismundo Medina.—El Juez, Luis Pieltain.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado

bajo el número 993 del año 1935, por lesiones a Gregorio Moral Mazante, y contra Felipe Genovés Rubio, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Marzo de 1936; el Sr. D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Genovés Rubio, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Felipe Genovés Rubio a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en la prisión correspondiente, 28 pesetas de indemnización a Gregorio Moral y al pago de las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Felipe Genovés Rubio, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Marzo de 1936.—El Secretario, Segismundo Medina.—El Juez, Luis Pieltain."

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 51 del año 1936, por desobediencia, contra Tomás Casado Cubero y Pablo Casado Cubero, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Marzo de 1936; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Tomás Casado Cubero y Pablo Casado Cubero, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Tomás Casado Cubero y Pablo Casado Cubero a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio por mitad, notificándoles la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación a los denunciados Tomás Casado y Pablo Casado Cubero, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid,

a 21 de Marzo de 1936.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—El Juez, Julio Niño."

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 198 del año 1936, por lesiones, y contra Francisco Díaz del Campo, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Marzo de 1936; el Sr. D. Julio Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Díaz del Campo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Díaz del Campo a la pena de diez días de arresto y pago de las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Díaz del Campo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Marzo de 1936.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—El Juez, Julio Niño.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 122 del año 1936, por escándalo, y contra Julio Peña García, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Marzo de 1936; el Sr. D. Luis Pieltain y Manso, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julio Peña García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julio Peña García a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto de seis días en la prisión correspondiente, notificándole la presente por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Julio Peña García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y

firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Marzo de 1936.—El Secretario, Segismundo Medina Pinilla.—El Juez, Luis Pieltain.

10—3061.

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 289 de orden del año 1935, contra Gregoria Chozas Granados, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Marzo de 1936; el Sr. D. Gabriel Vicente Ruiz Muñoz, Juez municipal suplente del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciada, Gregoria Chozas Granados, cuyas circunstancias constan."

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Gregoria Chozas Granados a la pena de un día de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Vicente Ruiz."

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada, Gregoria Chozas Granados, expido el presente.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.—El Secretario, D. García Fernández.—El Juez, Gabriel Vicente.

10—5017.

PAJARES

Don José Antonio Lombas y Baizán, Juez municipal del término de Pajares.

Hago saber: Que en virtud de orden del Sr. Juez de primera instancia del partido se anuncia la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, que ha de proveerse entre Secretarios en propiedad, en concepto de traslado, conforme dispone el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, debiendo los solicitantes acompañar con la instancia los documentos prevenidos en el artículo 13 del Decreto de 10 de Abril de 1871 y todos los demás que sirvieran para señalar la preferencia que determina el artículo 4.º del Decreto mencionado de 31 de Enero de 1934, remitiendo las instancias y documentos correspondientes al Sr. Juez de primera instancia del partido en Pola de Lena, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la "Gaceta de Madrid". Debiendo acompañar también los documentos a que se refiere la Orden de fecha 31 de Enero último, "Gaceta de Madrid" del 5.

Se hace constar que este término municipal tiene 1.410 habitantes de hecho, y 1.428 de derecho.

Dado en Pajares a 29 de Marzo de 1936.—El Juez, J. Antonio Lombas.—El Secretario, Miguel Blanco.

10—5019

PUNTE DE VALLECAS

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el

número 116 de orden del corriente año, por hurto de fluido eléctrico a la Sociedad de electricidad del barrio Nueva Numancia, contra Dionisio López Munarguín, se ha acordado se cite por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 4 de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde; al cual deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en dicho acto; en la inteligencia que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Dionisio López Munarguín, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en el Puente de Vallecas a 10 de Abril de 1936.—El Secretario, P. II. (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 13 de orden del corriente año por malos tratos contra Isidro Mena Avila, se ha acordado citarle por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 11 de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde, para celebrar juicio de faltas, al cual deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en dicho acto; en la inteligencia que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Isidro Mena Avila, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en el Puente de Vallecas a 10 de Abril de 1936.—El Secretario (ilegible).

JO—5018

QUINTANILLA SAN GARCIA

Hállandose vacante, por renuncia del que la venía desempeñando, la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado por término de treinta días.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes durante dicho término al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Briviesca, debidamente documentadas y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con el Decreto de 31 de Enero de 1934. Estos treinta días se entienden a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Burgos, y se hace constar que este Municipio tiene 564 habitantes de hecho y 587 de derecho y que tal cargo no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Quintanilla San García, 15 de Abril de 1936.—El Juez, León González.

JO—5063

SANTA BARBARA DE CASA

Don José María Domínguez Escudero, Juez municipal suplente en funciones de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de pro-

verse, por concurso libre, conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones posteriores vigentes en la actualidad, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, debiendo los concursantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas en este Juzgado municipal durante el indicado plazo.

Se hace constar que esta población tiene 2.347 habitantes de hecho y 2.370 de derecho.

Dado en Santa Bárbara de Casa a 7 de Abril de 1936.—P. S. M., el Secretario, Tirso Benito.—El Juez, José María Domínguez.

JO—5020

TAFALLA

Hállandose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, de Censo menor de 30.000 habitantes, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre los de su categoría correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones vigentes.

Los que se crean con derecho a concursar la referida plaza deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas al muy ilustre Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Tafalla dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Navarra; debiendo advertir que el nombrado solamente disfrutará de los derechos arancelarios.

Tafalla (Navarra), 7 de Abril de 1936. El Juez municipal, Gregorio Alcalde.

JO—5021

TORRE DEL VALLE

Don Marcial Ramírez Cobrerros, Juez municipal de Torre del Valle (Zamora).

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se saca nuevamente a concurso libre la provisión de dicho cargo de acuerdo con los artículos 496 de la ley Orgánica del Poder judicial y 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias; debiendo los aspirantes remitir sus solicitudes, con los documentos que la ley exige, al señor Juez de primera instancia de Benavente, dentro del término de quince días, a partir de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Se hace constar que el Censo de población es de 548 habitantes de hecho y 558 de derecho, y que el que resulte nombrado no percibirá más derechos que los que le correspondan con arreglo al Arancel vigente.

Dado en Torre del Valle a 13 de Abril de 1936.—P. S. M., el Secretario, Licenciado Augusto Alonso.—El Juez municipal, M. Ramírez.

JO—5022

VALDESATE

Hállandose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado

municipal, y debiendo proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, y en cumplimiento de Orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID puedan presentar los aspirantes a dicha plaza sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Roa. Haciendo constar que el Censo de población es de 719 habitantes y no tiene más derechos que los del Arancel vigente.

Dado en Valdesate a 11 de Abril de 1936.—El Juez municipal, Constanancio Suárez.

JO—5064

JURISDICCION DE MARINA

CADIZ

El Instructor del expediente de extravíos de documentos correspondiente al bote "Rafael", folio 79, de la cuarta lista de Cádiz.

Hago saber: Que por Decreto del Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante de 13 de Noviembre de 1935, quedan nulos y sin ningún valor los documentos extraviados, siendo responsable la persona que los hallare y haga uso de los mismos.

Cádiz, 1.º de Abril de 1936.—Miguel Benjumeda.

JM—471

FERROL (EL)

Don Mariano Camazano Romo, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido por pérdida o extravío de la Cartilla naval del inscripto de Marina Antonio Ruiz Bezanilla.

Hago saber: Que por Decreto auditoriado de la superior Autoridad de esta Base Naval Principal, obrante en dicho expediente, se declara nulo y sin ningún valor el expresado documento, por hallarse acreditado su extravío, incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no haga entrega del mismo.

Ferrol, 9 de Abril de 1936.—El Capitán Juez permanente, Mariano Camazano.

JM—504

VALENCIA

Don Antonio Martínez Bolufer, Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios marítimos, instructor del expediente de la pérdida de la cartilla naval del inscripto del distrito de Valencia José Peiró Roger, folio 316 del remplazo de 1929.

Hago saber: Que por decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector general de Alistamiento accidental de 27 de Marzo último se declaró justificado el extravío del referido documento, quedando, por lo tanto, nulo y sin valor alguno el original, incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de él.

Valencia, 2 de Abril de 1936.—El instructor, Antonio Martínez.

JM—446

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.